



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 3 de junio de 2022

Número 126

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Marchena: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3
- Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa Ciberseguridad (BDNS) 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 361/21; número 1 (refuerzo bis): autos 769/18; número 2: autos 167/19, 29/21, 221/21 y 1/22; número 2 (refuerzo bis): autos 774/18 y 775/18. 9
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 71/21; número 7: autos 19/22 13
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 58/21 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de premios (BDNS) 16
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Estudio de detalle. 17
- Alanís: Presupuesto general ejercicio 2022 18
- Alcalá de Guadaíra: Modificación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación «Carretilla-Pirotecnia» 18
- Alcalá del Río: Revisión de precios para la contratación pública 19
- Alcolea del Río: Padrones fiscales 19
- Aznalcóllar: Bases para la contratación y creación de una bolsa de trabajo de Socorristas y Monitores de Piscina 19
- Camas: Modificación de las bases de creación de una bolsa de trabajo de Oficiales de 1.^a 22
- Expediente de modificación presupuestaria 23

— Castilblanco de los Arroyos: Cuenta general ejercicio 2021 . . .	23
— Castilleja de Guzmán: Bases de los procesos selectivos para la creación de bolsas de trabajo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	23
— El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificación de créditos	27
— El Coronil: Padrones fiscales	28
— Gines: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	29
— Herrera: Bases de los procesos selectivos para la creación de bolsas de trabajo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	33
— Isla Mayor: Relación de bienes y derechos de expediente de expropiación forzosa	34
— Bases de las ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	36
— Lebrija: Resolución de la convocatoria de plazas vacantes en el mercadillo	41
— Marchena: Revisión de precios para la contratación pública . . .	41
— Los Molares: Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo y creación de bolsa de trabajo	43
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos	49
— Convocatoria para la provisión interina del puesto de Interventor	50
— Osuna: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Policía Local	53
— Los Palacios y Villafranca: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General	53
— Pilas: Ordenanza municipal	55
— Expediente de modificación de créditos	55
— La Puebla de Cazalla: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 2. ^a Fontanería	55
— Salteras: Bases de las ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	56
— Bases de las ayudas para la creación de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	60
— Innovación por modificación de sectores residenciales	65
— Valencina de la Concepción: Bases de las ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	65
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social	70
— Convocatoria de subvenciones (BDNS)	75
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2021	76

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MARCHENA

Acta. En Marchena a 1 de junio de 2022. Siendo las 11 horas se constituyó la Junta Electoral de Zona de Marchena, bajo la presidencia de doña María Dolores Martín Sarmiento, doña Ana María Roldán Ruiz, doña Clara Moreno Barrera, doña María de Mar Hidalgo Romero y don Jesús Martín Fernández, asistido de mí la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Marchena doña Min Ae Joo Cho.

Se procede a distribuir los emplazamientos disponibles para la colocación de carteles entre las diferentes formaciones políticas, conforme dispone el artículo 56 de L.O.R.E.G. Los emplazamientos para la colocación gratuita de carteles y pancartas, son los siguientes:

Municipio de Arahal:

Emplazamiento para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Será exclusivamente en las farolas y arboles de las calles, avenidas y plazas del término municipal de Arahal.

Lugares para la celebración de actos públicos:

— Plaza de la Corredera.

— Casa de la Cultura.

Municipio de Marchena:

Emplazamiento para colocación de carteles y banderolas y otra publicidad electoral:

Todos los espacios públicos, advirtiéndose la obligatoriedad a cada partido responsable de su colocación y retirada a su finalización.

Lugares para la celebración de actos de la Campaña Electoral:

Todos los espacios públicos, previa comunicación tanto al Ayuntamiento de Marchena como a la Junta Electoral de Zona.

Medios de comunicación públicos de la localidad se concretan en la Radio y Televisión Marchena, gestionados por la Sociedad Limitada Municipal Mecomar.

Municipio de Paradas:

Emplazamiento para colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Todas las calles, avenidas y plazas del término municipal de Paradas.

Lugares para celebración de actos públicos:

Lugares públicos:

— Plaza de España, todos los días de la semana desde las 10 hasta las 24 horas.

Locales oficiales:

— Ermita de San Albino, sita en prolongación en calle San Albino s/n, todos los días de la semana desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas.

— Salón de plenos del Ayuntamiento, sito en calle Larga, núm. 2. todos los días de la semana desde las 17:00 a las 24:00 horas.

— Aula municipal de cultura «La Comarcal», sita en la calle Estación s/n, todos los días de la semana, desde las 17:00 horas a las 24:00 horas.

Por la Junta, previo estudio de los emplazamientos solicitados, se acuerda respetar los acuerdos existentes entre los diversos partidos políticos de forma que éstos coloquen sus banderolas en los lugares que hayan acordado.

A falta de acuerdo, los porcentajes de distribución de los emplazamientos para colocación gratuita de carteles y pancartas, son los siguientes:

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018

Municipios de Arahal, Marchena y Paradas.

Partido Socialista Obrero Español.....	28 %
Partido popular.....	21%
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....	18 %
Por Andalucía.....	16%
Vox.....	11 %
Otros.....	6%

Por último se acuerda oficiar a los Ayuntamientos de Arahal, Marchena y Paradas, para hacer saber los acuerdos alcanzados, así como notificar este acuerdo a los representantes de las diferentes candidaturas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los presentes, de todo lo cual doy fe.

En Marchena a 1 de junio de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, Min Ae Joo Cho.

En Marchena a 1 de junio de 2022, se encuentran presentes en el Juzgado Decano de esta localidad, doña María Dolores Martín Sarmiento, Juez Decana de este Partido Judicial y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Marchena, doña Ana María Roldán Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Marchena y doña Clara Moreno Barrera, Juez del Juzgado de Paz de Paradas, doña María de Mar Hidalgo Romero y don Jesús Martín Fernández, como vocales no judiciales, asistido de mí la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Marchena doña Min Ae Joo Cho.

En este acto y una vez abierta la sesión queda constituida la Junta Electoral de zona de Marchena conforme a lo prevenido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en virtud de acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla de fecha 27 de mayo de 2022

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminado el acto, levantándose la presente que leída es hallada conforme, firmando los asistentes. Doy fe.

En Marchena a 1 de junio de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, Min Ae Joo Cho.

15W-3638

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Saturno Energía Solar, S.L. autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Saturno Solar 2», con una potencia instalada de 0,984 MW y ubicada en el término municipal de Marchena (Sevilla).

Expediente: 285.309

R.E.G.: 4.231

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 2020 la sociedad mercantil Saturno Energía Solar, S.L solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Saturno Solar 2» de 0,984 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Marchena (Sevilla), y para su línea de evacuación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. Con fecha 23 de noviembre de 2020, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite informe de condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, con conexión directa a la red de distribución en el punto (30,283776 4135540); aceptado por el solicitante.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VI del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

• «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 119, de 26 de mayo de 2021 sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Marchena.
- Edistribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Seo Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ministerio para la Transición Ecológica.
- Carreteras del Estado.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden os siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente a ene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.

- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Saturno Energía Solar, S.L (B-91716340) autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Saturno Solar 2», con una potencia instalada de 0,984 MW y ubicada en el término municipal de Marchena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Saturno Energía Solar S.L. (B91716340).

Domicilio: Avenida República Argentina núm. 37B, 4o planta, CP 41001, Sevilla.

Denominación de la Instalación: HSF Saturno Solar 2.

Términos municipales afectados: Marchena, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 31, parcela 247.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.460 módulos de 400 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instala en la planta una unidad básica de inversión a corriente alterna de 1000 kWn limitado a 984 kWn. Asociado al inversor anterior se instalará un centro de transformación de potencia nominal 1.000 KVA, y un centro de seccionamiento recogerá la energía generada del centro de transformación y evacuará hasta el punto de conexión mediante una línea de 15 kV.
- La conexión de la planta solar «Saturno Solar 2» en el apoyo D.S40437 de la línea aérea de media tensión SET Marchena/15 KV/L_Covadonga.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,984 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 0,984 MW (ar 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 0,984 MW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: SET Marchena/15KV/L_Covadonga, E/S en el tamo D.S40437|S40491 (LA-54) UTM 30,283677.91,4135621.43.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: 30 S, 283.634,00 m E, 4.135.392,00 m N

Proyecto técnico: «Reformado proyecto de ejecución de planta fotovoltaica FV Saturno (987 kWp) en el término municipal de Marchena (Sevilla)».

Técnicos titulados competentes: Manuel Cañas Mayordomo, Colegiado 1617 (Ingeniero Técnico Superior) y Daniel Correro Cabrera, Colegiado 7426 (Ingeniero técnico industrial).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: nversor FV 0,98 MW en Polígono 31 Parcela 247 Marchena
- Final: SET Marchena/15KV/L_Covadonga, E/S en el tramo D.S40437|S40491 (LA-54) UTM 30,283677.91,4135621.43.
- Tensión: 15 kV.

- Categoría: Tercera.
- Longitud: 154,11 m. (9,84 m subterránea y 144,27 m. aérea).
- Tipo: Doble circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Parcelas afectadas: 41060A031002470000XO-41060A031090040000XB-41060A031000590000XD-41060A031000570000XK
- Término municipal afectado: Marchena.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo para obtener la Autorización administrativa de construcción, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El proyecto de ejecución cumplirá las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y a Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 25 de abril de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-2649-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Arrimart El Cuervo S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Arrimart El Cuervo», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de El Cuervo (Sevilla).

Expediente: 291.764.

R.E.G.: 5.907.

Visto el escrito de solicitud formulado Por Arrimart El Cuervo S.L.,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha de 21 de marzo de 2022 la sociedad mercantil Arrimart El Cuervo S.L. (CIF: B90472184) solicita autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Arrimart El Cuervo», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de El Cuervo (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 18 de abril de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Arrimart El Cuervo S.L. (CIF: B90472184), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Arrimart El Cuervo», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de EL CUERVO (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Arrimart El Cuervo S.L. (CIF: B90472184).

Domicilio: C/ Fernando Cámara 49, C.P. 41749 El Cuervo (Sevilla).

Denominación de la instalación: «Cubierta Arrimart El Cuervo» (Arrimart Fv 200 kW).

Término municipal afectado: El Cuervo, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Ctra. Lebrija-El Cuervo, polígono 2, parcela 183, C.P. 41749 El Cuervo (Sevilla).

Referencias catastrales de la ISF: 41105A002001830000QD.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Modalidad de suministro: Autoconsumo sin excedentes.

Características técnicas principales de la instalación solar Fv:

- Instalación de 442 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte coplanaria con cubierta.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 2 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 210 kWp
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 200 kW (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia Máxima de Evacuación: Sin excedentes
- Tensión de evacuación: Sin excedentes
- Punto de conexión: No aplica

- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 29 ETRS89 - X 763452 - Y 4084045
- Proyecto técnico: Proyecto técnico de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 200 kW, sita en Ctra. Lebrija-El Cuervo, polígono 2, parcela 183, de El Cuervo (Sevilla) Visado 1323/2022 de fecha 17 de marzo de 2022 COGITI Sevilla.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Álvaro Fernández Villagran, Colegiado núm. 10372 del COGITI Sevilla.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 6 de mayo de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-2992-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Ciberseguridad 2022 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 630188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630188>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en el marco del Programa Ciberseguridad, subvencionados en un subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Sevilla (<https://sede.camara.es/sede/sevilla>). Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/ciberseguridad>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 60.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Ciberseguridad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 84.150 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-3622

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180006081.

Procedimiento: 146/21.

Ejecución n.º: 361/2021. Negociado: 4J.

De: Doña Almudena del Pilar Tercero Flores.

Contra: Canaver XXI, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 361/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Almudena del Pilar Tercero Flores, contra Canaver XXI, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 16 de mayo de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 322/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.

Antecedentes de hecho

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Almudena del Pilar Tercero Flores y de otra como ejecutado Canaver XXI, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de diciembre de 2021 para cubrir la cantidad de 49.135,58 euros de principal más la de 9.827,12 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.— Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 6 de abril de 2022.

Tercero.— Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.— Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único.— Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Canaver XXI, S.L., en situación de insolvencia por importe de 49.135,58 euros de principal más la de 9.827,12 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Canaver XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3121

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 769/2018. Negociado: RF-MG.

N.I.G.: 4109144420180008433.

De: Doña Sara Millán de Salas.

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, Ernst & Young Abogados, S.L.P. (Admi. Concursal), Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Dental Global Management, S.L. y Antonio Javier García Pellicer.

Abogado: Jesús Borjabad García, Juan del Valle Jiménez y Valentina C. Huertas Nieto.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 769/18 a instancia de la parte actora contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, Ernst & Young Abogados, S.L.P. (Admi. Concursal), Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Dental Global Management, S.L. y Antonio Javier García Pellicer, sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 6 de mayo de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 6 de mayo de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas, Dental Global Management, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 13 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-3085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 167/2019. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20170008397.

De: Doña Nerea Jacquot Monge.

Contra: Heladería y Confeitería La Martina, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2019, a instancia de la parte actora doña Nerea Jacquot Monge, contra Heladería y Confeitería La Martina, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 238/22.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 25 de abril de 2022.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Heladería y Confeitería La Martina, S.L. en situación de insolvencia por un total de 1.100 € euros en concepto de principal, mas la de 220 € euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Heladería y Confitería La Martina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180010445.

De: Don Antonio Miguel Núñez García.

Abogado: Alejandro Díaz Fernández.

Contra: CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2021 a instancia de la parte actora don Antonio Miguel Núñez García, contra CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 236/22.

En Sevilla a 8 de abril de 2022.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U., en situación de insolvencia por un total de 64.197,76 euros en concepto de principal, mas la de 6.419,77 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3105

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 221/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190003558.

De: Doña Manuela Castro Bernabé.

Contra: Don Suárez Salazar, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2021, a instancia de la parte actora doña Manuela Castro Bernabé, contra Suárez Salazar, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 220/21.

En Sevilla a 8 de abril de 2022.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Suárez Salazar, S.L., en situación de insolvencia por un total de 31.399,82 euros en concepto de principal, mas la de 6.279,964 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º

debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Salazar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2022. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190000607.

De: Doña Susana Sánchez Mejías.

Abogado: José Manuel Martínez Dorado.

Contra: Burguer King, S.L.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2022, a instancia de la parte actora doña Susana Sánchez Mejías, contra Burguer King, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 213/22.

En Sevilla a 8 de abril de 2022.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.— Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Susana Sánchez Mejías, frente a Burguer King, S.L.U.

2.— Archivar el presente procedimiento, una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Burguer King, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 774/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180008427.

De: Doña Margarita Almansa Bernal.

Abogado: Don Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, Ernst&Young, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Dental Global Management, S.L. y José Luis González Sánchez.

Abogados: Jesús Borjabad García, Valentina C. Huertas Nieto y Juan del Valle Jiménez.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 774/2018, a instancia de la parte actora contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, Ernst&Young, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Dental Global Management, S.L. y José Luis González Sánchez y Luis Sanz Huecas sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 11 de mayo de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Dental Global Management, S.L., José Luis González Sánchez y Luis Sanz Huecas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 13 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-3108

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 775/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180008432.

De: Doña Lorena Moreno Robles.

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: Fogasa, Ministerio Fiscal, Ernst&Young, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Dental Global Management, S.L. y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U.

Abogados: Jesús Borjabad García, Valentina C. Huertas Nieto y Juan del Valle Jiménez.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 774/2018 a instancia de la parte actora contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, Ernst&Young, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Dental Global Management, S.L. y José Luis González Sánchez y Luis Sanz Huecas, sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 11 de mayo de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Dental Global Management, S.L., José Luis González Sánchez y Luis Sanz Huecas se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 13 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-3117

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 71/2021. Negociado: I.

N.º Rg.: 2667/2020.

N.I.G.: 4109143220200042872.

De: Daniel Marín Muñoz.

Contra: María Victoria Goncet Bonilla.

Letrado: José Ignacio Alcántara Ferrera.

Don Jesús Ángel Orozco Torres Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio sobre delito leve n.º 71/2021, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:
Sentencia núm. 256 /21.

En la ciudad de Sevilla a 4 de octubre del 2021.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio sobre el delito leve de amenazas seguidos en este Juzgado bajo el número 71/21, apareciendo como denunciante Daniel Marín Muñoz y como denunciado María Victoria Goncet Bonilla, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Se celebró el juicio correspondiente en el día de la fecha, con la asistencia del Ministerio Fiscal que interesa la condena de la denunciada María Victoria Goncet Bonilla, como autora de un delito leve de amenazas a la pena de 60 días de multa con cuota diaria de 6 euros.

Segundo.— En el acto del juicio, el denunciante ratifica su denuncia y solicita la condena de la denunciada.

La denunciada no comparece pese a estar citada en forma.

Tercero.— En la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados.

Se declara probado que el día 10 de noviembre de 2020, María Victoria Goncet Bonilla, abordó a Daniel Marín Muñoz en la calle Navarro Caro de la localidad de Tomares y sacándole un cuchillo le dijo te voy a coger y a matar.

Fundamentos de derecho.

Primero.— El artículo 171.7.º del código Penal en redacción dada por ley orgánica uno/2005, de 30 de marzo, tipifica la conducta de «el que de modo leve amenace a otro» hecho que sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal. Esta figura debe participar en cuanto a los requisitos del injusto típico, de los mismos que cualifican al delito de amenazas ordinario, esto es: la infracción de amenazas requiere: 1) Una conducta por parte del sujeto activo integrada por hechos o expresiones, capaz de causar una intimidación en el ánimo del sujeto pasivo, dando a entender la realización futura, más o menos inmediata, de un mal en la persona, honra o propiedad del amenazado o de su familia; 2) Que en el agente de la acción no sólo se de el

elemento subjetivo general de la conciencia y voluntariedad del acto en el que pueda asentarse el reproche de culpabilidad, sino también que la expresión del propósito sea seria, persistente y creíble; 3) Que concurren condiciones subjetivas en los sujetos de la infracción y circunstancias concomitantes y circundantes a los hechos que permitan valorar la emisión y recepción del anuncio del mal como de entidad suficiente para merecer la repulsa social y servir de soporte al juicio de antijuricidad. El tipo penal de amenazas se integra por la conminación de un mal en la persona, honra o propiedad del amenazado o su familia, entendiéndose por mal toda, Privación de un bien o lesión del bien jurídico al que la amenaza afecte. Mal, que ha de ser futuro, más o menos próximo, pero no presente o coetáneo, elemento temporal que sirve para diferenciar las amenazas de otras intimidaciones delictivas Como las coacciones o el robo. La conminación radica en la exteriorización del anuncio de un comportamiento susceptible de privar de sosiego y tranquilidad al amenazado en el disfrute de los bienes jurídicos cuya futura lesión se anuncia, a través de formas, modos o circunstancias capaces de producir tal efecto intimidativo, debiendo contener un elemento de seriedad y credibilidad que hagan que el sujeto pasivo deba temer, con cierto fundamento, que el mal anunciado pueda producirse, incluso aunque esa producción no sea la íntima intención del agente.

La realidad de los hechos objeto de la acusación dirigida contra la denunciada María Victoria Goncet Bonilla, han quedado probados a través de la declaración prestada por la parte denunciante en el acto del Juicio y en condiciones de publicidad e intermediación reiterando los datos iniciales proporcionados en su denuncia, sin que la denunciada citada en forma, haya comparecido siquiera para alegar nada en su defensa. De esta forma, María Victoria Goncet Bonilla, debe ser condenada como responsable de un delito leve de amenazas, previsto y penado en el artículo 171.7.º del Código Penal, a la pena de 60 días de multa.

Segundo.— El artículo 50 del Código Penal establece que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria (párrafo primero); que se impondrá por el sistema de días-multa, salvo que la Ley disponga otra cosa (párrafo segundo); que la cuota diaria tendrá un mínimo de dos euros y un máximo de 400, siendo los meses de treinta días a efectos de cómputo (párrafo cuarto); que el importe de la cuota se fijará en la sentencia teniendo en cuenta la situación económica del reo (párrafo quinto); y que el Tribunal determinará en la sentencia el tiempo y forma de pago de las cuotas.

Es jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo y así el reciente auto 3500/15, de 16 de abril, a propósito del artículo 50.5 del código penal cuya redacción no altera la ley orgánica uno/2015 que los tribunales fijarán en la sentencia el importe de las cuotas diarias teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducido de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Como hemos señalado reiteradamente y así la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 con ello no se quiere significar que los tribunales deban efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que puedan afectar a las disponibilidades económicas del acusado, lo que resulta imposible y es, además, desproporcionado, sino únicamente que deben tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse.

La insuficiencia de estos datos no debe llevar automáticamente con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con una cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto (dos euros), pues ello supondría en realidad vaciar de contenido el sistema de penas establecido por el código penal convirtiendo la pena de multa por el sistema legal de días-multa en algo meramente simbólico.

Así, ha de tenerse en cuenta que el reducido nivel económico de la pena de multa del código penal debe quedar reservado para casos extremos de indigencia miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior, próxima al mínimo (STS 28-1-2005).

Hemos reiterado que la fijación de la multa podrá fundamentarse en los siguientes extremos:

a) La acreditada situación económica concreta del sancionado, con apoyo expreso en la correspondiente pieza de responsabilidad civil.

b) Alguna circunstancia específicamente reveladora de una determinada capacidad económica (propiedad de un automóvil o de la vivienda que ocupa por ejemplo).

c) Cuando menos, algún dato que el juzgador de instancia, desde la apreciación que le permite su intermediación en juicio, ponga de relieve, con argumentos racionalmente aceptables, en la motivación de su decisión al respecto.

d) En todo caso, incluso la posibilidad de que el tribunal ad quem vislumbre, con los datos que se ofrezcan en el procedimiento, que la cuantía aplicada no aparece como desproporcionada, al no resultar excesiva dado su importe, situado con proximidad al límite legal mínimo, siempre que no pueda considerarse al condenado carente de todo tipo de ingresos (STS n.º 1111/2006, de 15 de noviembre).

Con todo ello y valorado el conjunto de circunstancias que concurren se estima adecuada la cuota impuesta en su tramo inferior de 6 euros.

Tercero.— El artículo 109.1.º del Código Penal dispone que la ejecución de un hecho previsto por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados; comprendiéndose en la responsabilidad civil descrita la restitución, la reparación del daño, y la indemnización de perjuicios materiales y morales, hayan sido estos ocasionados ya al agraviado, ya a su familia o a un tercero (artículos 110 a 115 del Código penal).

Cuarto.— De conformidad con el artículo 123 del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta viene obligada al pago de las costas procesales, estableciéndose en el artículo siguiente el contenido de la condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a María Victoria Goncet Bonilla como autora de un delito leve de amenazas precedentemente definido, con la pena de 60 días de multa con cuota diaria de seis euros; así como al pago de las costas procesales que hubiere.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Victoria Goncet Bonilla, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 19/2022. Negociado: D.

N.º Rg.: 384/2022.

N.I.G.: 4109143220220007374.

Contra: Rosa Domínguez Sánchez y José Manuel Sánchez Acosta.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Admon, de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio Inmediato sobre delito leve inmediato n.º 19/2022, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 139/2022.

En Sevilla a 19 de abril de 2022.

Vistos por mí Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 19/22 seguidos por hurto contra Rosa Domínguez Sánchez, nacida en Sevilla el 3 de agosto de 1981, hija de José Luis y Purificación con DNI n.º 28.803.565 K y José Manuel Sánchez Acosta, nacido en Sevilla el día 27 de julio de 1978, hijo de José Manuel y Josefa con DNI n.º 48.816.925 T, ambos en libertad por esta causa habiendo sido parte Mercadona, asistida y representada por el abogado don Antonio Alcaraz Guerrero en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Que debo condenar y condeno a Rosa Domínguez Sánchez y José Manuel Sánchez Acosta, como autores criminalmente responsables de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena, a cada uno de ellos de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberán abonar en el plazo de cinco días desde que fueran requeridos para ello. Se les imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberán indemnizar a Mercadona conjunta y solidariamente en la suma de 12,41 euros en concepto de responsabilidad civil.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo..»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rosa Domínguez Sánchez y José Manuel Sánchez Acosta, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-3107

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 58/2021. Negociado: AN.

N.º Rg.: 1635/2021.

N.I.G.: 1102043220210005313.

De: Supeco.

Contra: Fernando González Camargo.

Doña María de los Santos Bernal Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de Jerez de la Frontera.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve inmediato n.º 58/2021, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 230/2021.

En Jerez de la Frontera a 1 de septiembre de 2021.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. doña María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato n.º 58/2021, seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante la empresa Sudeco y como denunciado Fernando González Camargo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de S.M. el Rey, la presente resolución.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Fernando González Camargo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autor criminalmente responsable, de un delito leve de hurto, en grado de tentativa tipificado en el artículo 234.2 y 3 del Código Penal en relación con el 16 y 62 del CP, a la pena de dieciocho días de multa, siendo la cuota diaria de 6 euros, quedando en caso de impago, sujeto a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, mas las costas ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fernando González Camargo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 11 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Santos Bernal Ruiz.

6F-3099

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 13 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública de «Premio joven a la cultura científica 2022», a través del Área de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Juventud), cuya finalidad es fomentar, promocionar, reconocer, premiar y dar a conocer la labor investigadora de la juventud sevillana así como mejorar la cultura científica y la actitud racional crítica en.

BDNS (Identif.): 630719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630719>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán aspirar a estos premios los/as jóvenes investigadores/as cuyas edades estén comprendidas entre los 16 y los 30 años, debiendo tener los 16 años cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de las solicitudes a esta Convocatoria y 31 años sin cumplir en la misma fecha.

Los/as participantes/as deberán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

Cursar estudios durante el año 2022, en centros educativos de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior en Sevilla y provincia.

Cursar estudios durante el año 2022 en centros universitarios de Sevilla y Provincia o haber cursado estudios en centros universitarios de Sevilla y Provincia.

Estar vinculado con centros de estudios o investigación durante el curso 2022, ubicado en Sevilla y Provincia.

Con el objetivo de promover la participación de candidatas, a las que tengan hijos/as a su cargo, se les aplicará una ampliación del rango de edad de un año por cada hijo/a. Para ello, en su caso, deberán acreditar esta condición, adjuntando una fotocopia del libro de familia a la documentación solicitada.

Sólo se podrá participar en una modalidad.

No podrán participar en esta convocatoria:

Los trabajos de investigación de la modalidad A, que hayan obtenido premios en ediciones anteriores o en otras convocatorias de premios públicas o privadas.

Los/las premiados/as en ediciones anteriores en la Modalidad B y C, siempre que participen en la misma modalidad por la que fueron premiados/as.

Segundo. *Objeto.*

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Programa «Premio joven a la cultura científica 2022» para la concesión de los premios en las distintas modalidades, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El objeto y finalidad de estos premios son:

Promocionar la cultura científica a través de la labor investigadora.

Fomentar la vocación investigadora entre la juventud sevillana.

Reconocer y premiar la labor investigadora de la juventud sevillana en cualquier área que suponga una mejora en el bienestar social y la salud.

Dar a conocer los trabajos de investigación de estos/as investigadores/as fuera de nuestra ciudad en ámbitos científicos relacionados directamente con los trabajos que estén llevando a cabo, y que por tanto, sean de especial interés para los/las premiados/as.

Difundir y valorizar la labor investigadora de la juventud sevillana, en general, y la de los/las premiados/as, en particular, acercando los trabajos presentados a un público no especialista, destacando su importancia y su aportación a la sociedad.

Mejorar la cultura científica y la actitud racional crítica en la juventud sevillana.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.» Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto para esta Convocatoria asciende a la cantidad de 18.000€, con cargo a la partida presupuestaria 50102 33403 48101 del Presupuesto del Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se establecen los siguientes premios por modalidades:

Modalidad A) Premios a la vocación investigadora: se concederán dos premios consistentes en 1.000 euros cada uno y una estancia formativa de las personas premiadas en esta modalidad durante dos semanas en periodo estival, en alguno de los institutos de investigación dependientes de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Sevilla o alguna provincia del

territorio andaluz, con el fin de conocer la actividad y el funcionamiento de un centro de investigación (gastos de alojamiento, manutención y seguros con los límites establecidos en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla, el Área de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. CSIC, 2022), para alumnos/as matriculados/as en Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior, por trabajos de investigación básica o aplicada.

Los trabajos de investigación se podrán presentar de forma individual o grupal, sin que pueda exceder el número de coordinadores/as el número de alumnos/as que lo presenten. En el caso de que éste fuese grupal, se nombrará un/a representante del grupo que será la persona que recibirá el premio. Los proyectos de esta modalidad deben ser originales e inéditos.

Modalidad B) Premios a investigaciones de Grado y Posgrado sin título de Doctor/a.

Se concederán cuatro premios:

B.1) Dos premios de 2.000€ para las candidaturas de hasta 25 años (cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de esta Convocatoria), desglosado en las siguientes cantidades:

- 2.000€ para el mejor trabajo en el ámbito de las ciencias humanas y sociales.
- 2.000€ para el mejor trabajo en el ámbito de las ciencias experimentales.

B-2) Dos premios de 2.000€ para las candidaturas de entre 26 a 30 años, (debiendo tener cumplidos los 26 en el momento de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de esta Convocatoria y 31 años sin cumplir en la misma fecha), desglosado en las siguientes cantidades:

- 2.000€ para el mejor trabajo en el ámbito de las ciencias humanas y sociales.
- 2.000€ para el mejor trabajo en el ámbito de las ciencias experimentales.

Podrán participar en esta modalidad los/las estudiantes de grado o posgrado (incluidos los/as estudiantes de doctorado), titulados/as de Grado o Posgrado de los centros universitarios de Sevilla y Provincia o titulados de Grado o Posgrado de cualquier universidad de ámbito nacional y vinculado con un centro de estudio o investigación ubicado en Sevilla y Provincia, por los trabajos de investigación realizados antes de la fecha de la finalización del plazo habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria. Cada participante sólo podrá presentar un trabajo de investigación.

Modalidad C) Premios a Investigadores/as Doctores/as: se concederán dos premios, de 4.000 euros cada uno, a investigadores/as con título de Doctor/a de los centros universitarios de Sevilla y Provincia o investigadores con título de Doctor/a por cualquier universidad de ámbito nacional y vinculado con un centro de estudio o investigación ubicado en Sevilla y Provincia, por los trabajos de investigación realizados antes de la fecha de finalización del plazo habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria. Un premio se destinará a los trabajos de investigación del ámbito de las ciencias humanas y sociales, y el otro, al ámbito de las ciencias experimentales. Sólo podrá presentarse un trabajo de investigación por cada participante.

Para los/las premiados/as de los apartados B y C, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas asumirá los gastos de inscripción en el próximo Congreso Nacional de su especialidad, siempre que realicen la presentación de su investigación (gastos de inscripción con los límites establecidos en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla, el Área de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. CSIC, 2022). Los/las premiados/as solicitarán tales gastos al CSIC, a través de su Delegación en Andalucía, para lo que acreditarán tanto los gastos como la presentación de su investigación conforme sea requerido por el CSIC de acuerdo a la normativa aplicable por esta Entidad.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas organizará una serie de conferencias de todas las personas premiadas en la Casa de la Ciencia de Sevilla sobre sus investigaciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.—El Teniente Alcalde Delegado de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo, Juan Antonio Barrionuevo Fernández.

15W-3645

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de abril de 2022, aprobó inicialmente el estudio de detalle de parcela sita en Carretera de la Esclusa núm. 37 Acceso A (AP-13), promovido por Sevitrade, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 140.3 y 4 del Reglamento de Planeamiento durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, bien telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o bien de forma presencial previa cita, en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de abril de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-2153-P

ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Secretaría-Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Alanís a 26 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

34W-3490

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de abril de 2022, la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE del S1 del SUNP-R5 (actual SUO 22) «Carretilla-Pirotecnia» del PGOU de Alcalá de Guadaíra, conforme al texto aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas los días 10 de junio de 2021 y 23 de diciembre de 2021 y el propuesto de oficio por el Ayuntamiento, consistente en una nueva denominación de la Junta de Compensación, una nueva redacción para los apartados A) y C) del punto I «Circunstancias generales» de las Bases de Actuación, una nueva redacción para los artículos 2.º, 4.º y 8.º de los Estatutos y la adición de un nuevo artículo 20.º Bis, en los términos que a continuación se transcriben, se somete a información pública para que en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los/as interesados/as puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento –calle Bailén, núm. 6– en horario de oficinas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Texto modificado:

— Denominación de la entidad:

«Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del SUO 22 «Carretilla-Pirotecnia» del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra»

— Modificación de las Bases de Actuación:

«A) *Ámbito y planeamiento.*

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución 2 del SUO 22 «Carretilla-Pirotecnia» del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra al que se adscriben 34.451,89 metros cuadrados de Sistemas Generales de Espacios libres SGL-7, correspondientes al 82,916703% de la superficie del mismo.»

«C) *Fincas afectadas, superficies y titularidad.*

La superficie comprendida en dicha Unidad es de 573.887,16 metros cuadrados, sin perjuicio de la superficie definitiva que resulte de la medición que habrá de practicar la Junta de Compensación a los fines de la actuación. Además, se adscriben 34.451,89 metros cuadrados de Sistemas Generales de Espacios libres SGL-7, correspondientes al 82,916703% de la superficie del mismo.

Las fincas comprendidas en el ámbito de actuación, su superficie provisional (sin perjuicio de la que haya de resultar de la medición referida) y titularidad son las que se enumeran y designan en el anexo número 1 a estas Bases de Actuación.

Los domicilios de los titulares o sus representantes, conocidos, a los efectos de la notificación individualizada prevista en el artículo 161.3, del Reglamento de Gestión Urbanística se adjuntan a la propuesta de Bases y Estatutos.»

— Modificación de los Estatutos:

«Artículo 2.º *Denominación y domicilio.*

La entidad constituida se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del SUO 22 «Carretilla-Pirotecnia» del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra.

La Junta de Compensación tiene su domicilio en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 4, Edif. Viapol-Center, planta 4.ª, módulo 4. El domicilio podrá, por acuerdo de la Asamblea General, ser trasladado a otro lugar dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.»

«Artículo 4.º *Ámbito territorial. Unidad de ejecución.*

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución 2 del actual Sector del suelo urbanizable ordenado SUO 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra.»

«Artículo 8.º *Delimitación de la unidad de ejecución.*

Los límites de la Unidad de Ejecución 2 del SUO 22 «Carretilla-Pirotecnia» del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra, son los siguientes:

Norte: Suelo Urbanizable Sectorizado 4 (antes Sector 2 del PS del SUNP-R5).

Sur: Terrenos no urbanizables así clasificados por el PGOU.

Este: Camino de la «Cuesta-Carretilla».

Oeste: Urbanización «Pinares de Oromana», Urbanizaciones de Oromana y Unidad de Ejecución 1 del SUO 22.

Ocupan dichos terrenos una superficie aproximada de 573.887,16 metros cuadrados que corresponden a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución relacionados en el anexo a los presentes Estatutos, acreditándose su titularidad con las notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad, que se acompañan.

Además, esta Unidad de Ejecución 2 del SUO 22 lleva adscrita una superficie de 34.451,89 metros cuadrados del Sistema General de Espacios Libres SGL-7, correspondiente al 82,916703% de la superficie del mismo.»

«Artículo 20.º Bis. *Asistencia telemática.*

Las sesiones de los órganos estatutarios de esta Junta de Compensación podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La misma regla será de aplicación al Consejo Rector. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.»

En Alcalá de Guadaíra a 9 de mayo de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

36W-2848-P

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, se adoptó acuerdo correspondiente a la aplicación de las medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión de precios en la contratación pública y cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. Aprobar la aplicación para el Ayuntamiento de Alcalá del Río del Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, así como de la normativa que la sustituya, complemente o desarrolle.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera, para su debido conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

34W-3502

ALCOLEA DEL RÍO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcolea del Río, aprobó, con fecha 19 de mayo de 2022, el padrón cobratorio correspondiente a la tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos.

El mencionado padrón se expone al público, para su notificación colectiva, por el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en él, se podrá interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón.

Contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de aquella resolución. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá rechazado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Período de pago en voluntaria: Desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el 6 de noviembre de 2022, ambos inclusivos. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con los recargos correspondientes, así como los intereses de demora y demás gastos que procedan.

En Alcolea del Río a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

36W-3478

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 226/2022 de 27 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la selección, provisión, y constitución de una bolsa de empleo a los efectos de la contratación laboral temporal a tiempo parcial de conformidad con la normativa laboral, de Socorristas y Monitores de Piscina que a continuación se transcriben:

Vistas las bases reguladoras para la selección, provisión, y constitución de una bolsa de empleo a los efectos de la contratación laboral temporal a tiempo parcial de conformidad con la normativa laboral, de Socorristas y Monitores de Piscina que se incorporan al presente decreto. Dispongo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la selección, provisión, y constitución de una bolsa de empleo a los efectos de la contratación laboral temporal a tiempo parcial de conformidad con la normativa laboral, de Socorristas y Monitores de Piscina conforme al siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS Y MONITORES DE PISCINA DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Primera. Objeto de la convocatoria, modalidad del contrato y funciones de los puestos.

Es objeto de las presentes Bases reguladoras la selección, provisión, y constitución de una bolsa de empleo a los efectos de la contratación laboral temporal a tiempo parcial de conformidad con la normativa laboral, de Socorristas y Monitores de Piscina. La selección se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como básicas.

El número de plazas a cubrir será el necesario para el funcionamiento dependiendo de los usuarios y usuarias matriculadas. Se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente, para prestar sus servicios en la piscina municipal de Aznalcóllar, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos/as aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (ni separado de las bolsas) o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida de Título de Socorrista Acuático o equivalente legalmente reconocido para el puesto de Socorrista.
- f. Poseer la titulación exigida de Título de Monitor/a de natación o socorrista o equivalente legalmente reconocido para el puesto de Monitor/a de natación.
- g. Las personas con discapacidad deberán aportar certificado médico de compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo de Socorrista o el de Monitor/a de Natación.

Tercera. Funciones a desempeñar y obligaciones generales del Socorrista.

Las descripciones a continuación detalladas se realizan con carácter general y enunciativo y la no inclusión de una función u obligación en las indicadas pero que sea de aplicación al grupo profesional, categoría y/o nivel del puesto de trabajo serán igualmente aplicables y su conocimiento será responsabilidad del trabajador/a como profesional titulado en la materia.

- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista.
- Cumplirá con los horarios establecidos de apertura, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del Ayuntamiento.
- No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico en salvamento.
- Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.
- No abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas, salvo que sea expresamente autorizado por autoridad y tras proceder al cierre del vaso y desalojo de bañistas.
- Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas.
- Llevar en todo momento de su trabajo un distintivo que los acredite como socorrista de forma visible, especialmente para los bañistas.
- Cualquier otra que le sea de aplicación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas, lunes a viernes), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aznalcóllar y su sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de vida laboral o declaración responsable para cómputo de actividad en piscinas públicas o privadas, así como en la piscina del municipio de Aznalcóllar (en su caso).
- Titulación exigida de Título de Socorrista Acuático o equivalente legalmente reconocido si opta a Socorrista o Monitor/a de Natación si opta a dicho puesto.
- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación del solicitante.

3. Finalizado el plazo de admisión de instancias, se hará pública las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante los tres días hábiles siguientes a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán hechas públicas en la forma indicada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Quinta. *Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 38.3, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Sexta. *Tribunal de Selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del tribunal calificador será objeto de publicación posterior.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Sistema de selección y calificación.*

El sistema de selección será el concurso y consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de la siguiente tabla:

- A) Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados en escuela de verano o similar en cualquier Administración pública en una plaza de análoga naturaleza a la que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes.
La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. La experiencia se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.
- B) Experiencia no remunerada. Se valorarán los servicios prestados como voluntario en tareas similares en cualquier Administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes.
La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto. La experiencia se acreditará mediante copia de diploma de voluntario o equivalente.
- C) Cursos: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:
- De 100 ó más horas: 1 punto.
 - De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
 - De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
 - De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
 - De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. Los cursos realizados se acreditarán mediante copia del diploma de participación o asistencia a dicho curso.

En caso de igualdad de puntuaciones, se acudirá a un sorteo público entre los candidatos/as igualados.

Octava. *Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia proponiendo la contratación, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

Novena. *Bolsa de trabajo.*

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, por orden de prelación.

Décima. *Facultades del Tribunal Calificador.*

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

Undécima. *Vinculación de las Bases.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-3527

CAMAS

En sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, aprobó entre otros el presente acuerdo:

3.º Expediente 3870/2022. Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, sobre modificación de las bases para la constitución de una bolsa de Oficiales de 1.ª, aprobadas resolución de Alcaldía núm. 1061-2016 y las bases para la constitución de una bolsa de Peones aprobadas por Alcaldía núm. 1689-2017.

Considerando. Que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo puede suponer la necesidad de revisar acuerdos y bases de convocatoria relativos a la contratación de personal laboral temporal; toda vez que modifica el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) en lo relativo a los contratos de duración determinada. Así, esta reforma laboral respecto del artículo 15 del TRLET requiere la precisión de las causas que justifican el recurso a la contratación de duración determinada y su conexión con la duración prevista, establece nuevas reglas sobre la concatenación de los contratos, suprime la posibilidad de celebrar contratos para obra o servicio determinado y manteniendo los siguientes contratos de duración determinada:

1. Contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción. Para los casos en que el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. También para atender a situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, como por ejemplo, aquellas oscilaciones que derivan de las vacaciones anuales. Su duración no podrá ser superior a seis meses, ampliables hasta un año por convenio.
2. Contrato por sustitución de persona trabajadora: podrán celebrarse para sustituir a personas con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. También para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo. Finalmente, podrá concertarse para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración, en este caso, pueda ser superior a 3 meses. Ahora bien, en virtud de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 32/2021, dedicada al personal laboral del sector público, su duración podrá prolongarse hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando. Que mediante resolución de Alcaldía núm. 1061-2016 se aprobaron las bases para la constitución de una bolsa de Oficiales de 1ª, y mediante resolución de Alcaldía núm. 1689-2017 las bases para constitución de una bolsa de peones, ambas para personal laboral temporal a fin de atender a la necesidades de contratación temporal de personal laboral en dichas categoría profesionales de forma ágil, eficaz y eficiente.

Considerando. Que de conformidad con el artículo 37 TREBEP, la adaptación de los criterios de gestión de la vigente bolsas de Oficiales y peones ha sido objeto de negociación en Mesa General de Negociación en sesión de fecha 4 de abril de presente, sin que se haya alcanzado acuerdo al respecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/19785 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Local por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar las Bases para la constitución de una bolsa de Oficiales de 1ª, aprobadas resolución de Alcaldía núm. 1061-2016 y las Bases para la constitución de una bolsa de Peones aprobadas por Alcaldía núm. 1689-2017, en todo aquello que no se ajuste a las disposiciones del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Segundo. Adaptar los criterios de gestión de las citadas bolsas para la contratación de personal laboral temporal, con el fin de que con el personal que integran las mismas, se pueden llevar a cabo contratos de sustitución de puestos vacantes o cualquier otra modalidad contractual que permita el R.D. Ley 32/2021 de 28 de diciembre, llevándose a cabo los llamamientos, en el orden vigente en cada una de las bolsas.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.
En Camas a 8 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-3095

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2022, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de créditos núm.008/2022/CE01-SC01, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], indicador 38, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-3476

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021, y emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Castilblanco de los Arroyos a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

36W-3487

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Habiéndose aprobado nuevamente por resolución de Alcaldía núm. 205/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, la convocatoria y las bases siguientes:

- Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de varias bolsas de empleo temporal de Oficial de primera y de Peones ordinarios, cuyo finalidad es la ejecución de tareas a desarrollar dentro del Plan Contigo, enmarcadas en la Línea 5: Mejoras espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (PEAE 1ª y 2ª convocatoria, Plan Contigo).

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se indica en Anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

En Castilleja de Guzmán 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

ANEXO

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE VARIAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIAL DE PRIMERA Y DE PEONES ORDINARIOS, CUYO FINALIDAD ES LA EJECUCIÓN DE TAREAS A DESARROLLAR DENTRO DEL PLAN CONTIGO, ENMARCADAS EN LA LÍNEA 5: MEJORAS ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (PEAE 1ª Y 2ª CONVOCATORIA, PLAN CONTIGO)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de diversas bolsas de empleo en régimen de contratación laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa Empleo y Apoyo Empresarial

(PEAE) enmarcado dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos por razones expresamente justificadas y de urgencia.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 31 de marzo de 2023 (1ª convocatoria) y el 30 de junio de 2023 (2ª convocatoria), justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos. Habida cuenta de las limitaciones que, al respecto de las contrataciones de personal impone la Ley de Presupuestos Generales del Estado y considerando el carácter subvencionado de las actividades y servicios de que se trata; respondiendo a satisfacer los intereses generales de la Corporación Municipal, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a cabo con cargo a la presente bolsa son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, como lo es la ejecución el Plan Contigo.

El horario y/o jornada de trabajo será el que se programe desde el departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Naturaleza y características de las plazas convocadas:

A) Puestos convocados:

- 3 Oficiales de 1.ª Albañil. Mayores de 45 años y/o desempleados/as de larga duración (mínimo 1 año)
 - a) 2 Oficiales de 1ª Albañil (1ª convocatoria).
 - b) 1 Oficial de 1ª Albañil (2ª convocatoria).
- 8 Peones de la construcción. Mayores de 45 años y/o desempleados/as de larga duración (mínimo 1 año)
 - a) 6 peones de la construcción (1ª convocatoria).
 - b) 2 peones de la construcción (2ª convocatoria).

La modalidad de contratación se formalizará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla.

La duración del contrato vendrá determinada por la fecha de finalización que corresponda a la obra, y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

Los contratos se formalizarán con aquellas personas integrantes de la bolsa por orden de puntuación. La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las bases. Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos programados en la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla, a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local TREELL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TRLEBEP.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 394/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Tercera. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para ser admitido, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleado público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- Para acceder a cualquiera de las bolsas no se requiere titulación mínima.
- Abonar el importe de los derechos de examen correspondiente a la plaza que hubiese de ocupar (oficial 40 € - peones 20 €).

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento vía fax la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Informe de la vida laboral, actualizado.
- Contratos de trabajo.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen correspondiente a la plaza que hubiese de ocupar (oficial 40€ - peones 20€), conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES83 2100 7321 9922 00155341, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP» de Sevilla núm. 41 de 19 de febrero de 2010).

La falta de pago de la tasa referida o presentación de justificación de exención de la misma, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo. La presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo, supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

Quinta. *Admisión de los aspirantes.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica o tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de dicha lista para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en sede electrónica tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo. Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico.

Sexta. *Tribunal de selección.*

El número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocales: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretario: el Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El mismo, constará de una única fase de concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los criterios de valoración en la fase de concurso serán y se dividirán en tres apartados:

- Experiencia laboral:
 - Por cada mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad en la Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por cada mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad en cualquier Empresa Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Las fracciones inferiores al mes, no se valorarán.

Se acredita:

1. La presentación de servicios en Administración Pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
2. La presentación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos o certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda, no pudiendo valorar la experiencia sin la presentación de ambos documentos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.
3. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Puntuación máxima del apartado experiencia: 5 puntos.

- Formación: Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con materias relacionadas al puesto a desempeñar, superados en Centro Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:
 - Entre 15 y 34 horas lectivas: 0,30 puntos
 - Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,50 puntos
 - Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,80 puntos
 - Entre 100 y 200 horas lectivas: 1 punto
 - Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Se deberá acreditar mediante el correspondiente diploma o documento oficial expedido en el que conste el número de horas.

Puntuación máxima del apartado de formación: 5 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos, y vendrá decretada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados. Tras la valoración de los puntos por cada apartado, en caso de empate se seleccionará en primer lugar, a la persona que más días en situación de desempleo acredite desde la fecha de la solicitud. En cuyo caso, si perseverara el empate se resolverá frente a quien refleje más puntuación en el apartado de experiencia laboral; si finalmente persiste el mismo, el empate se determinará por sorteo.

Octava. Calificación y propuesta de personas candidatas.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/la/los/las aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Novena. Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

Procedimiento general: El personal competente de la ejecución de la Bolsa del Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los/as interesados/as en su instancia, quedando registrado documentalmente con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas (y del email en su caso) y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

ANEXO I
Modelo de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Localidad: _____

C.P.: _____

Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, en relación al procedimiento selectivo de constitución de bolsa de empleo laboral para el puesto de _____, cuya finalidad es la ejecución de las tareas a desarrollar dentro del Plan Contigo, enmarcadas en la Línea 5: mejoras espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía núm. _____/2022 de fecha ____/____/2022.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen que corresponda según la bolsa o plaza que se solicite (Oficial 40 €, Peones 20 €)
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Informe de la vida laboral, actualizado.
- Contratos de trabajo.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Castilleja de Guzmán a ____ de ____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de los Castilleja de Guzmán, con domicilio en Plaza de España núm. 1; C.P. 41908 (teléfono 955721730). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.»

15W-3116

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 569/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para completar la financiación de la aportación municipal para la «Construcción de Centro Municipal de Usos Múltiples».

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Concepto	Importe
933	62211	Construcción de Centro Municipal de Usos Múltiples	31.467,10
Total			31.467,10

Esta modificación por importe de 31.467,10 € se financia con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-3496

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 571/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar la subvención nominativa a la Asociación Cultural, Deportiva y Recreativa «El Pozo» (El Cañuelo).

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Concepto	Importe
338	48032	Subvención nominativa a la Asociación Cultural «El Pozo» - El Cañuelo	800,00
Total			800,00

Esta modificación por importe de 800,00 € se financia con cargo a las bajas por anulación de créditos en las siguientes partidas:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Concepto	Importe
338	2269908	Otros gastos diversos: Fiestas navideñas	800,00
Total			800,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-3492

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía recogida en el núm. 267/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, han sido aprobados los padrones de los tributos locales, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, que a continuación se relacionan:

Arbitrios municipales.

Balcones y rejas	5.611,00 €
Terrazas y voladizos	1.367,53 €
Vigilancia de establecimientos	717,05 €
Mesas, sillas y veladores	1.892,00 €
Aire acondicionado	523,60 €
Entrada de vehículos	5.027,15 €
Total cargo	15.138,33 €
Número de recibos	1.476

Reserva de espacio y estacionamiento.

Reserva estacionamiento	17.248 €
Total cargo	17.248,00 €
Número de recibos	308

Toldos / escaparates / vitrinas.

Vitrinas	11,21 €
Escaparates	387,32 €
Toldos	85,01 €
Marquesinas	129,53 €
Carga/descarga	3.173,28 €
Total cargo	3.786,35 €
Número de recibos	109

Tuberías / hilos / cables.

Tuberías, hilos y cables	92,49 €
Total cargo	92,49 €
Número de recibos	5

Publicidad.

Publicidad	77,44 €
Rótulos luminosos	352,17 €

Rótulos banderolas	246,51 €
Rótulos	254,45 €
Telefonía	1.202,02 €
Total cargo	2.132,59 €
Número de recibos	39

Básculas / cajeros / máquinas expendedoras.

Básculas/cajeros/máquinas expendedoras	2.215,33 €
Total cargo	2.215,33 €
Número de recibos	5

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en a ofician de tributos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1, por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En El Coronil a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, José López Ocaña.

36W-3533

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 4, relativa al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo el tenor de la misma el siguiente:

Número 4. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

«Capítulo I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir entre otros en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.º

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dicho terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No estarán sujetos a este impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, esta sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deben tener la consideración de urbanos, e efectos de dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- c) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea en régimen económico matrimonial.
- d) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello el interesado en acreditar la inexistencia del incremento de valor, deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede electrónica del organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) por tener delegado el Ayuntamiento en este organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, así como aportar título de adquisición del

inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en esta ordenanza. Se deberá aportar, junto con la declaración mencionada en el artículo 20.1 de esta Ordenanza, los títulos que documenten la transmisión y la adquisición y el resto de la documentación mencionada en el artículo 20.2 de la presente Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto del valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como en su caso al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedad es, en relación con la Sociedad de gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2021 de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Capítulo II. EXENCIONES.

Artículo 3.º

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en el Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realiza la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Capítulo III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.º

Tendrán la condición de sujetos pasivos a nivel de contribuyentes de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, del terreno o la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo IV. BASE IMPONIBLE.

Artículo 5.º

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los apartados y artículos siguientes, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 3.

2. La determinación de la base imponible del impuesto se realizará por uno de los siguientes métodos:

- Según el método de estimación objetivo.
- Según el incremento real experimentado por el terreno.

No obstante, únicamente se determinará la base imponible según el incremento real experimentado por el terreno, a instancia del sujeto pasivo y en el caso de que conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2 d) de la presente Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor real es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método de estimación objetivo.

3. Para determinar por este método de estimación objetivo, el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el artículo 107.4 del TRLRHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Otra forma de calcular la base imponible es mediante el incremento real, cuando a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 d) se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 6.º

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, solo se considerarán los años completos que integren dicho periodo, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho periodo. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 7.º

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente estos impuestos con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

Artículo 8.º

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.
- b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 % del expresado valor catastral.

- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 % del valor catastral del terreno usufructuado.
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:
 - El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o menor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
 - Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 9.º

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 10.º

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo lo establecido en el artículo 108,6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo V. DEUDA TRIBUTARIA.

Sección 1.ª Cuota tributaria.

Artículo 11.º Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30 %.

Sección 2.ª Bonificaciones de la cuota.

Artículo 12.º

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Capítulo VI. DEVENGO.

Artículo 13.º

El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 14.º

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección 1.^a Obligaciones materiales y formales.

Artículo 15.º

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración-liquidación conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute. La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 16.º

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 17.º

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 18.º

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2.^a Inspección y recaudación.

Artículo 19.º

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión, o en su caso, la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos señalados. Si la administración considera improcedente lo alegado, practicará liquidación que notificará al interesado.

La administración dispone de cuatro años para efectuar una comprobación limitada pudiendo, dentro de dicho procedimiento, llevar a cabo una comprobación de valores en el que, además de las circunstancias que motiven la comprobación limitada, se podrán verificar los datos proporcionados por el interesado y finalizar notificando, en su caso, una liquidación o por el contrario, corroborando que no hay sujeción.

Sección 3.^a Infracciones y sanciones.

Artículo 20.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, a entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gines a 31 de mayo de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-3625

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 375/2022, de 26 de mayo, se han aprobado las Bases Reguladoras y se ha efectuado la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de las plazas que a continuación se detallan, al objeto de formación de una bolsa de empleo para la puesta en marcha del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en Herrera (Sevilla), en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo 2020/2021):

- Línea 3.—Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta:
 - 4 Gestores de la oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta.
- Línea 4.—Informadores y/o dinamizadores turísticos:
 - 2 Técnicos de Turismo.
- Línea 6.—Oficina de gestión del plan:
 - 1 Técnico en Comunicación y Gestión de Redes Sociales.
 - 5 Administrativos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras de la Convocatoria se publicará en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal municipal de transparencia del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-3474

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 486/2022 de 16 de mayo de 2022 se ha aprobado la publicación de la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta en el Anexo en relación al expediente de Expropiación Forzosa de Reagrupación de vertidos que transcribo a tenor literal:

«Considerando que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo A.V la aglomeración urbana de Isla Mayor.

Considerando que conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Isla Mayor solicitó a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe su incorporación a dicho ente, que es aprobada por la Mancomunidad por acuerdo de su Comisión Gestora de 21 de mayo de 2019, por lo que la Mancomunidad tiene asumidas las competencias municipales sobre gestión y prestación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales de uso urbano del municipio de Isla Mayor.

Considerando que el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y el Ayuntamiento de Isla Mayor fue aprobado en todos sus términos por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en Comisión Gestora, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, y por el Ayuntamiento de Isla Mayor en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2020. El citado convenio fue publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 66 de 9 de abril de 2021, y entre las obligaciones a cada una de las partes, corresponde al Ayuntamiento de Isla Mayor, entre otras, la puesta a disposición de la Consejería, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación.

Considerando que la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 23 de junio de 2021, aprobó definitivamente el «proyecto de agrupación de vertidos de Isla Mayor (Sevilla). A5.341.2029/2111.»

Considerando que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor celebrado el 5 de mayo de 2022 se aprobó por mayoría absoluta de los miembros de la corporación el punto segundo relativo a la aprobación de Informe de Valoración y Propuesta de precios unitarios de aquellos bienes o derechos afectados por la citada tramitación expropiatoria.

Visto lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con fecha del 26 de Octubre de 2010, el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento del ámbito territorial del municipio de Isla Mayor, y conformidad con los artículos 18 de la ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto 26 de abril de 1957, así como en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a las atribuciones conferidas en el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación forzosa y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a resolver:

Primero. Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo.

Segundo. Abrir un período de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras previstas en el «proyecto de agrupación de vertidos de Isla Mayor (Sevilla). A5.341.2029/2111», para que, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento de Isla Mayor las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercero. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en el edif. de usos múltiples «Fernando Pallarés», sito en Av. Rafael Beca, s/n – 41140 Isla Mayor (Sevilla), a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el día y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provisto de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Isla Mayor cuantas alegaciones estimen oportunas incluso a los efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se adjunta en el anexo que a continuación se inserta.

ANEXO

*Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Isla Mayor (Sevilla)
con indicación de fecha, hora del levantamiento de actas previas a la ocupación*

Núm. Finca	Referencia catastral	Propietario catastral	Dominio (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Servidumbre acueducto/paso (m ²)	Servidumbre eléctrica (m ²)	Día	Hora
2.1	1331201QB5113S0001WD	Antonio Gallardo Moreno María José Pardal Alonso	0,00	19,00	19,00	0,00	15 de junio de 2022	9:00
2.2	1331201QB5113S0002EF	María Dolores Gallardo Moreno	0,00	19,00	19,00	0,00	15 de junio de 2022	9:00
2.3	1331201QB5113S0003RG	María Lucía Pardal Alonso	0,00	19,00	19,00	0,00	15 de junio de 2022	9:15
2.4	1331201QB5113S0004TH	José Antonio Fernández Blánquez Encarnación Leal Santaella	0,00	18,00	18,00	0,00	15 de junio de 2022	9:15
2.5	1331201QB5113S0005YJ	Francisco Borja Pardal Román	0,00	19,00	19,00	0,00	15 de junio de 2022	9:30
2.6	1331201QB5113S0006UK	Manuel Sánchez Ruiz	0,00	18,00	18,00	0,00	15 de junio de 2022	9:30
3.1	1434701QB5113S0001YD	Ayuntamiento de Isla Mayor	394,00	0,00	0,00	0,00	15 de junio de 2022	13:30
3	1433901QB5123N0001OO	Ayuntamiento de Isla Mayor	94,90	246,44	0,00	0,00	15 de junio de 2022	13:30
4	41104A007000300000BK	Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima	35,54	39,84	113,17	0,00	15 de junio de 2022	9:45
7	41104A012000670000BQ	En investigación, art.47 De la ley 33/2003	109,42	860,08	1495,91	0,00	15 de junio de 2022	13:30
7.1	Sin catastrar	Sin Catastrar	210,00	2033,00	1236,00	0,00	15 de junio de 2022	13:30
8	41104A012000810000BR	Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima	2,37	79,36	137,43	0,00	15 de junio de 2022	9:45
10	41104A012000680000BP	Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima	0,00	146,68	244,64	0,00	15 de junio de 2022	9:45
11	2133005QB5123N0001MO	Ayuntamiento de Isla Mayor	0,00	47,44	47,44	0,00	15 de junio de 2022	13:30
12	2133004QB5123N0001FO	Hispanamark Real Estate S.L.	2351,12	990,81	867,02	103,46	15 de junio de 2022	10:00
13	2137201QB5123N0001GO	Ayuntamiento de Isla Mayor	128,76	415,73	579,51	0,00	15 de junio de 2022	13:30
14	2341001QB5123N0001LO	Islasur S.A.	47,70	76,80	142,78	0,00	15 de junio de 2022	10:00
15	41104A001000230000BU	Florentina Canuto Bou María Isabel Canuto Bou José Minguet Canuto Ernesto Minguet Canuto Alejandro Minguet Canuto	2,35 0,00	1165,98 16,05	2037,11 21,99	0,00 0,00	15 de junio de 2022	10:15
17	41104A001000480000BJ	Ernesto Minguet Canuto José Minguet Canuto Alejandro Minguet Canuto	0,00	95,52	770,63	0,00	15 de junio de 2022	10:15
18	41104A001000220000BZ	Manuel Vera de la Cuesta	0,00	361,37	660,34	0,00	15 de junio de 2022	11:00
19	41104A001000210000BS	María Isabel Canuto Bou	0,00 0,00	728,19 4,17	1035,69 11,04	0,00 0,00	15 de junio de 2022	10:15
20	41104A001000200000BE	Francisco Abaurrea y Álvarez Osorio	0,00 0,00	928,16 11,53	1523,84 18,27	0,00 0,00	15 de junio de 2022	11:00
21	41104A001000190000BZ	José Vicente Cuevas Ferrando	5,75 4,25	848,73 257,00	1299,76 402,31	0,00 0,00	15 de junio de 2022	11:15
22	41104A001000180000BS	Hdros. Rosendo Moreno Villanueva	0,00	154,00	272,17	0,00	15 de junio de 2022	11:30
22.1	41104A001000180000BS	Pedro Javier Álvarez Soriano Irene Jiménez Seixa	0,00	102,65	181,45	0,00	15 de junio de 2022	11:45
22.2	41104A001000180000BS	Mª Josefa Utrilla Román	0,00	136,03	240,41	0,00	15 de junio de 2022	12:00
23	41104A001000170000BE	Enrique Blay Aguado Enrique Blay Ruiz Marcos Blay Ruiz Mª José Blay Ruiz Cristina Blay Ruiz	6,92	569,42	867,91	0,00	15 de junio de 2022	12:00
24	41104A001000160000BJ	Tomás Beltrán Burguera Juan Manuel Beltrán Burguera Amparo Beltrán Burguera	7,71	638,38	945,96	0,00	15 de junio de 2022	12:15
25	41104A001000150000BI	Agro Urbana García Escrivá S.L.	0,00	598,80	897,47	0,00	15 de junio de 2022	12:15
26	41104A001000140000BX	Juan María Maestre Benjumea	0,09 0,00	581,80 7,39	1172,50 14,86	0,00 0,00	15 de junio de 2022	12:30
27	41104A001000130000BD	Mayca y Violeta S.L.	0,85 0,00	264,83 4,03	660,56 12,64	0,00 0,00	15 de junio de 2022	12:45

Núm. Finca	Referencia catastral	Propietario catastral	Dominio (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Servidumbre acueducto/paso (m ²)	Servidumbre eléctrica (m ²)	Día	Hora
28	41104A001000120000BR	Mayca y Violeta S.L.	0,00	63,55	255,61	0,00	15 de junio de 2022	12:45
29	41104A001000330000BQ	Comunidad de Regantes del Canal del Mármol	0,00	16,44	35,20	0,00	15 de junio de 2022	13:00
30	41104A001000370000BF	Herederos de Fernando García Simeón	0,00	356,93	624,34	0,00	15 de junio de 2022	13:15
31	41104A001000110000BK	Agro Urbana García Escriva S.L.	4,75 0,00	464,45 12,13	779,04 21,00	0,00 0,00	15 de junio de 2022	12:15
32	41104A001000100000BO	Mayca y Violeta S.L.	0,00	730,60	1329,05	0,00	15 de junio de 2022	12:45
34	41104A006000320000BZ	Comunidad de Regantes del Canal del Mármol	4,19	11,84	26,42	0,00	15 de junio de 2022	13:00
35	4573001QB5147S0001YQ	Ayuntamiento de Isla Mayor	340,79	33,34	163,78	0,00	15 de junio de 2022	13:30

En Isla Mayor a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia. La Secretaria, María del Mar Canteras Lorente.

15W-3120

ISLA MAYOR

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la ordenación de una campaña de fomento del empleo y apoyo empresarial. En este caso, se concederán subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que ejerzan su actividad en el término de Isla Mayor, y que cumplan con los requisitos expuestos en las presentes bases reguladoras.

Esta actividad está enmarcada dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) 2020-2021 de la Excm. Diputación de Sevilla, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 8, suplemento de 12 de enero de 2021. En concreto, es una de las líneas de actuación (Línea n.º 7) del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial: «Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo». Con estos programas, la Excm. Diputación de Sevilla pretende impulsar el desarrollo económico y social de los municipios de la provincia, mermado como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19).

En este sentido, la gravedad de la crisis del COVID-19 conllevó la adopción de medidas de control que tuvieron un fuerte impacto en la economía de nuestro país. Especialmente, estas medidas han afectado a los autónomos, los cuales sufrieron una disminución notable en sus ingresos que puso en riesgo su estabilidad económica.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Isla Mayor, consciente de la emergencia de la situación y atendiendo a los intereses generales, tiene entre sus objetivos reactivar la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de este municipio.

Cláusula primera.—Objetivo de la iniciativa.

1.1.— Esta medida tiene por objeto impulsar el tejido empresarial del municipio mediante la concesión de ayudas económicas a los autónomos para el mantenimiento de su actividad.

Es conocido por este Ayuntamiento que el importe de estas ayudas no cubre la totalidad de los costes a que estos sujetos deben hacer frente normalmente, pero el objetivo es, sencillamente, contribuir en parte a su financiación, para incentivar la actividad profesional por cuenta propia.

1.2.— El importe de estas ayudas será de 300,00 € para cada beneficiario, hasta el límite máximo de 30.000,00 € consignados presupuestariamente.

1.3.— Los beneficiarios serán aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desempeñen su actividad profesional en Isla Mayor. Además, deberán cumplir el requisito de estar constituido como autónomo a fecha de 1 de enero de 2022.

1.4.— El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa, mediante orden de entrada de la solicitud en el Registro, electrónico o físico, del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, teniendo como límite el agotamiento del crédito (30.000€) consignado al efecto. Se tomará como referencia la fecha y hora en que cada solicitud tenga entrada en el Registro de este Ayuntamiento. Las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en este documento, sean presentadas una vez acabado el importe total destinado a la subvención, serán excluidas de esta convocatoria.

Cláusula segunda.—Crédito presupuestario.

2.1.— La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 30.000€, que se imputarán a la aplicación 241-4790021 del vigente Presupuesto Municipal.

2.2.— La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de que no se agotara el crédito asignado al efecto, el Ayuntamiento se reserva el derecho de repartir el sobrante entre las solicitudes admitidas, siguiendo el mismo orden elegido para la primera adjudicación, es decir, por estricto orden de entrada de las solicitudes en el Registro, electrónico o físico, del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor. Se podría dar el caso, por tanto, de beneficiarios de dos (o más) cuotas de 300€ a partir de la mencionada reasignación de crédito.

Si se procede al reintegro, por los beneficiarios, de las cantidades recibidas, estas se reasignarán entre los suplentes que no hayan recibido ninguna ayuda en la primera distribución de crédito, por orden de entrada de su inscripción en el Registro de la Corporación.

Cláusula tercera.—Características de la iniciativa.

3.1.— Tiene la consideración de gastos subvencionables el «mantenimiento de la actividad» de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El destino de estas ayudas es atender los gastos corrientes del negocio y se entenderán justificadas con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos señalados en la cláusula undécima.

3.2.– Las personas autónomas que soliciten estas ayudas deberán cumplir todos los requisitos detallados en las presentes bases reguladoras (cláusula quinta).

Una vez cumplidos dichos requisitos, se adjudicarán las ayudas por orden de presentación de las solicitudes en el registro, electrónico o físico, del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor. Se tomarán como referencia la fecha y la hora en que cada solicitud haya tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

3.3.– Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, Ente Público o Privado; regional, nacional o internacional, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se vayan a otorgar por esta Administración Local para la Línea 9.1: «Ayuda directa a sectores específicos», en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Excmo. Diputación de Sevilla (Plan Contigo). Será incompatible que el titular del autónomo solicitante de esta subvención sea titular de la posible empresa beneficiaria de la mencionada Línea 9.1.

Cláusula cuarta.—*Procedimiento de concesión.*

4.1.– El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa. Por ello, no será necesario realizar una comparación entre las solicitudes presentadas ni establecer prelación entre las mismas, puesto que todas las que cumplan los requisitos exigidos serán beneficiarias por el importe máximo a subvencionar, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.2.– Las solicitudes serán consideradas, a efecto de adjudicación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor. En caso de que varias solicitudes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con discapacidad. Si este criterio no fuera suficiente, se realizará un sorteo.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la subvención.

4.3.– Se realizarán de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias y convenientes a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Con la presentación de la solicitud se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Isla Mayor a recabar información de otras Administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases, exclusivamente respecto del objeto regulado en las presentes bases.

4.4.– Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante y/o su representante.

Cláusula quinta.—*Beneficiarios, requisitos y obligaciones.*

5.1.– Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio fiscal y/o establecimiento de la actividad en el municipio de Isla Mayor.
- b) Que estén constituidas y funcionando a fecha de 1 de enero de 2022, y que permanezcan de alta a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que se hallen al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que no tengan deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, a los efectos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto 2022 de esta entidad.

Además, solo se podrá presentar una solicitud por cada persona, aunque ésta sea titular de varias actividades económicas.

5.2.– Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- a) Las personas jurídicas y las personas autónomas societarias, así como sus socios.
- b) Las Asociaciones.
- c) Las Fundaciones.
- d) Los Organismos Públicos.
- e) Las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- f) Las Congregaciones e Instituciones Religiosas.
- g) Las Comunidades de bienes, las Herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.
- h) Otros autónomos que, además, trabajen por cuenta ajena o estén integrados en microempresa o sociedad beneficiaria, así como los autónomos colaboradores, pues no son los titulares de la actividad económica.

5.2.– Por su parte, las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- a) Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos dos meses, a contar desde que se dictó la resolución definitiva. Este requisito es de obligado cumplimiento, procediendo el reintegro de la subvención si no se respetase.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.
El reintegro tendrá lugar, igualmente, cuando el órgano concedente compruebe el incumplimiento del resto de obligaciones reguladas en esta cláusula.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- e) Cumplir las restantes obligaciones que detallan el artículo 14 de la Ley 38/2003 y las bases de ejecución del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Isla Mayor.
- f) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante los registros y bases de datos públicas que correspondan. Todo ello para la finalidad exclusiva de atender al objeto aquí regulado.

Cláusula sexta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

6.1.— Para adherirse a la campaña se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, las cuales se publicarán en la página web <http://www.islamayor.es/>, en el tablón de anuncios, electrónico y físico, de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Este Anexo incluye una declaración responsable que debe ser firmada y cuya presentación se realizará sin perjuicio de las facultades de inspección y comprobación posteriores por parte del órgano instructor de la subvención.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria necesaria, se presentará preferentemente por la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, a través del siguiente enlace: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. También podrá presentarse directamente en el Registro físico de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante y/o su representante.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

6.2.— El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras Administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación, cuando proceda, de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada persona, aunque ésta sea titular de varias actividades económicas.

Cláusula séptima.—Documentación a aportar.

7.1.— La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. DNI o NIE.
2. Modelo de solicitud (Anexo I).
3. Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
4. Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
5. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.

7.2.— Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

7.3.— La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe deja sin efectos este trámite si no es subsanado en el plazo concedido por esta Entidad. Esto comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la misma si se conoce con posterioridad a su concesión.

Cláusula octava.—Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

8.1.— La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá al personal jurídico y administrativo de la Oficina de Gestión del Plan Contigo (Línea 6 PEAE).

Cláusula novena.—Resolución.

9.1.— La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

9.2.— Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará resolución provisional que contendrá, con tal carácter, los siguientes listados:

1. Solicitudes admitidas, por reunir la totalidad de requisitos y presentar documentación establecida antes de agotarse el crédito inicialmente disponible.
2. Solicitudes no admitidas, por no haber aportado la totalidad de la documentación necesaria o por haber presentado la solicitud una vez agotado el crédito disponible.
3. Solicitudes excluidas, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

A las personas solicitantes que se encuentren en los puntos 2) y 3) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles al objeto de que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o, en su caso (apartado 2)), si procede, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación, el Sr. Alcalde dictará la resolución definitiva de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de esta subvención será de seis meses desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

9.3.— Las diferentes resoluciones que se dicten al amparo de este procedimiento se publicarán en la página web y/o en el tablón de anuncios, electrónico y físico, del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

9.4.— Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Así, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Cláusula décima.—*Abono de la subvención.*

10.1.— La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria.

10.2.— En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo, previa audiencia a la persona interesada, para proceder al reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Cláusula undécima.—*Plazo y forma de justificar la subvención.*

11.1.— Transcurridos dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 30 días naturales, la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- 1) Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- 2) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- 3) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía, a la fecha del plazo de justificación. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Isla Mayor se recabará de oficio por esta Administración.

La justificación de las subvenciones requerirá su aprobación por el órgano concedente.

11.2.— La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas será realizada por la persona beneficiaria, y deberá formularse, preferentemente, de forma telemática a través del Registro Electrónico. También podrá ser presentada en el Registro físico de este Ayuntamiento o bien en cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.— La falta de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo por causas imputables a las personas beneficiarias, implicará la apertura del procedimiento de reintegro por parte del órgano concedente.

Cláusula duodécima.—*Subsanación de la justificación.*

12.1.— Finalizado el plazo de justificación; si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha del requerimiento.

12.2.— Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes no obligados a recibirlos electrónicamente manifiesten expresamente su preferencia de recibirlos en papel. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Cláusula decimotercera.—*Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

13.1.— Las comunicaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, del trámite de audiencia y del de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web y/o tablón de anuncios, electrónico y físico, de esta Corporación, en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas interesadas en sus solicitudes.

13.2.— Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud (Anexo I) figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente cómo quiere recibir las notificaciones referentes a este procedimiento y, en caso de elegir la modalidad electrónica, especifique la dirección electrónica en la que quiere recibirlas.

Cláusula decimocuarta.—*Seguimiento y control.*

14.1.— El Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuánta información les sea requerida.

Cláusula decimoquinta.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

15.1.— Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.

15.2.— En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio, previa audiencia al interesado, expediente administrativo de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Cláusula decimosexta.—*Reintegro.*

16.1.— Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003.

16.2.— El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo. Se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

16.3.– En todo caso, procederá el reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003. Con carácter general será causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención y de los señalados en estas bases.

Cláusula decimoséptima.—*Confidencialidad y protección de datos.*

17.1.– Confidencialidad.

El órgano concedente (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor).

17.2.– Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento general de protección de datos, los concesionarios quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de la presente iniciativa.

Cláusula decimioctava.—*Publicidad.*

18.1.– Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de dicha norma legal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. De la misma forma, estas bases se publicarán en la página web (<http://islamayor.es/es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

18.2.– Las bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cláusula decimonovena.—*Régimen jurídico.*

19.1.– Estas bases se sujetarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 así como a las bases de ejecución del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Isla Mayor. Igualmente, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

19.2.– Las dudas que se planteen en la interpretación, aplicación o efectos de la presente convocatoria le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

En Isla Mayor a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y personas trabajadoras por cuenta propia agrarias del municipio de Isla Mayor para el mantenimiento de su actividad, en el marco del Plan Contigo y del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Actividad financiada 100% por la Excm. Diputación de Sevilla.

Datos del solicitante

Nombre	DNI/NIE			
Primer apellido	Segundo apellido			
Dirección	N.º	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Provincia		Localidad	
Tlf fijo	Correo electrónico			
Tlf móvil				

Autorización de medios para notificación

La persona solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

Datos del representante (*)

Nombre	DNI/NIE
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Tlf de contacto

(*) Completar solo cuando proceda

Datos particulares

Actividad ppal que desarrolla	Nombre comercial (opc.)	Código IAE
Domicilio fiscal		

Documentación que se aporta ()*

1.	Fotocopia del DNI/NIE
2.	Modelo de solicitud (Anexo I)
3.	Certificado de situación censal de actividades económicas actualizado con fecha igual o posterior al plazo de solicitudes (expedido por la agencia estatal de administración tributaria)
4.	Informe de vida laboral actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
5.	Certificado de titularidad bancaria

(*) Marcar la documentación que se aporte, que debe ser toda

- Autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor a cotejar la información presentada con los datos obrantes en esta entidad y a recabar información pertinente de otras Administraciones para el control y comprobación de los datos relacionados con la presente convocatoria, exclusivamente a los efectos de perseguir la finalidad descrita en el presente documento.

Declaración responsable

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:	
1.	Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
2.	Que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en el resto de la normativa de aplicación y que se compromete a su mantenimiento.
3.	Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 De la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4.	Que desempeña su actividad económica en el municipio de Isla Mayor.
5.	Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la hacienda estatal y con la seguridad social a fecha de presentar la solicitud.
6.	Que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Isla Mayor.
7.	Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
8.	Que autoriza al Ayuntamiento de Isla Mayor a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Información básica sobre protección de datos

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Isla Mayor, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

Isla Mayor a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

34W-3530

LEBRIJA

De conformidad con la baremación de la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas» de esta localidad, seguidamente se procede a la publicación del listado definitivo de las solicitudes admitidas, con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF</i>	<i>Total valoración</i>
Iglesias Molina, Vanesa	30*****4K	18,70
Serrano Moreno, Luis	27*****7M	12,60
Suárez Saavedra, Francisca	09*****2M	5,80
Bruno Navarro, Yolanda	02*****8H	2,80
Benítez Palma, Guadalupe	48*****3Z	2,60
Ferrera Romero, Nuria	27*****4R	2,50

Solicitudes excluidas: Ninguna.

En Lebrija a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

15W-3115

MARCHENA

Resolución de Alcaldía de adhesión del Ayuntamiento de Marchena a la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, aprobadas a nivel estatal mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y a nivel autonómico mediante Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

Antecedentes y fundamentos de derechos.

Primero.—Como consecuencia de las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que han repercutido directamente en la ejecución de los contratos públicos, se aprobó por parte del Gobierno de la Nación como medida correctiva una revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, al considerarse la magnitud del incremento de la subida de los precios de las materias primas, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos e insoportable por los operadores económicos, al exceder del principio de riesgo y ventura que ha de regir en todos los contratos públicos, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el día 2 de marzo de 2022, y regulación prevista en los artículos 6 a 10, en el que se establece el ámbito objetivo de aplicación exclusivo del contrato de obras, condiciones de ese reconocimiento excepcional, criterios de cálculo, procedimiento y pago, posteriormente modificado mediante Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, mediante su disposición final trigésima séptima, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el 31 de marzo de 2022.

Respecto al ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma legal dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, es el previsto en el apartado primero de su artículo 6, «cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal», disponiendo su exposición de motivos que su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma, así como el apartado 3 del mismo artículo 6, que recoge «lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden».

Segundo.—A nivel autonómico andaluz se ha dictado el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el día 13 de abril de 2022, conteniendo la regulación de estas medidas extraordinarias en su Capítulo I, artículos del 1 al 11.

Tercero.—La norma autonómica distingue la aplicación a las entidades locales de las medidas previstas tanto a nivel estatal y a nivel autonómico de la siguiente manera, en su artículo 2, establece que el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico e igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, y por otro lado, en su artículo 3, establece que el Capítulo I del presente Decreto-ley, que desarrolla el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación. Por lo que para la aplicación al Ayuntamiento de Marchena de ambas normas se requiere aprobación por el órgano competente, sin que dicha norma autonómica haya determinado cual debe ser éste.

Cuarto.—Por último, respecto al órgano competente en el Ayuntamiento de Marchena para la aplicación de las medidas extraordinarias y urgentes de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril desarrollo del anterior, y teniendo en cuenta que ambas normas son desarrollo de títulos competenciales en materia de contratos, y en concreto la autonómica además, en materia de fomento, planificación y ordenación general de la actividad económica y de régimen local, cabe concluir que la competencia material para la adopción de tales medidas extraordinarias se encontraría incluida entre las competencias previstas para dicho órgano unipersonal en el mismo artículo 21, apartados 1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que a continuación se transcriben, «a) Dirigir la política y la administración municipal»; y no obstante lo anterior, el hecho de no encontrarse expresamente atribuida por la norma autonómica, ni por otra norma de carácter nacional a ningún órgano de gobierno local, igualmente resultaría atribuible a la competencia residual del Alcalde prevista en su artículo 21, apartado 1, s), en concreto «s) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales».

Es por lo que, en virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en uso de las funciones que me confiere el artículo 21.1, a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Disponer la aplicación en el Ayuntamiento de Marchena de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, con efecto desde la entrada en vigor de éste último. Esta adhesión comprenderá la normativa de desarrollo que se dicte en su caso, así como a las normas que modifiquen o sustituyan dichas normas, salvo acuerdo en contrario.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución al pleno de este Ayuntamiento, como órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para su conocimiento y efectos oportunos. Asimismo, se dará traslado a las Áreas de Secretaría General (contratación), Intervención, Tesorería, para su conocimiento y efecto.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente resolución tanto en el perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados, como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público.

Marchena a 26 de mayo de 2022.—La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

LOS MOLARES

Anuncio de publicación de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2.

Por Decreto de Alcaldía núm. 67/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, se han aprobado las Bases de la convocatoria para la provisión de funcionario interino por sustitución. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las Bases de Selección:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario interino, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al, Grupo C, Subgrupo C2 conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Los Molares.

De acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Cuando el nombramiento o la contratación sean para una sustitución, el aspirante cesará automáticamente en el momento en que la misma sea ocupada por su titular.

1.2. Normativa aplicable. Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Demás disposiciones de aplicación

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. *Condiciones de los/las aspirantes.*

2.1. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente. En el caso de titulaciones equivalentes a la anterior deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

Tercera. *Publicación y solicitudes.*

3.1. Publicación de la convocatoria.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Los Molares.

3.2. Modelo de solicitud y forma de presentación.- Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación en el Registro de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (C/ Plaza Monseñor don Miguel Oliver Román).
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Los Molares.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen o de la circunstancia que de lugar a su exención.

3.4. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10,00 €/cada participante. Dicha cantidad se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento ES60 0182 5566 7102 0041 0809 de la entidad bancaria BBVA. En el impreso deberá hacerse constar la reseña «derechos de examen plaza Auxiliar Administrativo funcionario interino».

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa de derechos de examen las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el párrafo anterior únicamente tendrán derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

3.5. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica de la web municipal. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Los Molares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

3.5. Protección de datos de carácter personal. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Los Molares, para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Los Molares para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

3.6. Adaptación de medios para personas con discapacidad. Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Cuarta. *Admisión de los/las aspirantes.*

4.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Los Molares, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

4.2. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1. Composición paritaria del tribunal calificador. De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. 5.2. Composición del tribunal calificador.- El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. (Titular y Suplente).

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue (Titular y Suplente).

Vocales: Dos Vocales: funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. (Titular y Suplente) Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario/a, tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Constitución del tribunal calificador. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

5.4. Asesores del tribunal. La Alcaldía, a petición de la Presidencia del tribunal podrá acordar la incorporación a éste de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía.

5.5. Abstención y recusación. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del Órgano de Selección, serán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.6. Resolución de incidencias. El tribunal calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

Sexta. *Sistema de selección.*

6.1. Sistema de selección. El sistema de selección aplicable al proceso selectivo objeto de las presentes bases es el de oposición.

6.2. Ejercicios de la oposición. La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

6 1) Primer ejercicio:

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 50 preguntas de tipo test, del programa que figura en la parte general del Anexo I de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,2) – (número de errores x 0.05), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2) Segundo ejercicio.

De carácter práctico, que consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario durante un tiempo máximo de 1 hora. La puntuación máxima por este ejercicio será de 10 puntos.

El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y en el desarrollo del mismo podrán utilizarse los textos legales relacionados con el temario que se publicarán previa a la realización de la prueba.

Este ejercicio será corregido solo para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

6.3. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

6.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

6.7. Prohibición de aparatos electrónicos. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. Plantilla correctora. Una vez celebradas cada una de las dos pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará pública la respectiva plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

7.2. Publicación resultados de cada ejercicio.- Una vez publicada la respectiva plantilla correctora definitiva, el Tribunal publicará la calificación de cada ejercicio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento

7.3. Reclamaciones contra las calificaciones.- Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación que le ha sido otorgada por el tribunal en cada uno de los ejercicios, dentro del siguiente día hábil a aquel en que se publiquen las calificaciones, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los tres días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

7.4. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.- Una vez realizados los dos ejercicios de la oposición, el tribunal sumará las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que habiendo alcanzado la nota mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, han superado la oposición y formulará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- 1) La mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico
- 2) En caso de igual puntuación en el punto 1), se tendrá en cuenta el mayor número de aciertos en el primer ejercicio.
- 3) De persistir el empate el orden se establecerá por sorteo. se realizará un sorteo entre los aspirantes de igual puntuación.

7.5. Bolsa de trabajo. Con aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, pero no obtenga plaza, se constituirá una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y posibles interinidades, en los términos establecidos en el Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

7.6. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento. Contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Octava. *Presentación de documentación.*

8.1. Aportación de documentación. El/la aspirante propuesto/a aportarán dentro del plazo de diez días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios y página web municipal la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- b) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Falta de presentación de la documentación. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

9.1. Nombramiento como funcionario/a interino/a. Una vez recibida la propuesta de nombramiento del tribunal calificador junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución nombrando a la persona aprobada funcionario/a interino/a.

9.2. Toma de posesión. El/la aspirante seleccionado/a dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la toma de posesión.

En el caso de que el/la aspirante seleccionado/a no acudiera a tomar posesión dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo. En este supuesto, la Alcaldía procederá a dictar un nuevo nombramiento en favor del/de la siguiente aspirante con mayor puntuación. Para ello, la Alcaldía requerirá del tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que,

habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionario/a interino/a, cuando:

- No acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No se persone al acto de toma de posesión en el plazo antes indicado.
- Se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa.*

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia de forma indicada anteriormente.

La bolsa tendrá una duración mínima de un año y máxima de cuatro. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los cuatro años.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Ello no obstante, el Ayuntamiento de Los Molares se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino o contrataciones laborales temporales mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma. A efectos del llamamiento, los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Molares, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo, y no se atendiera, el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de méritos para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino o la contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Los Molares, salvo que el cese haya sido por la aceptación de un nuevo contrato de trabajo o nombramiento en mejores condiciones o mayor duración en el Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Molares, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- Embarazo.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

- Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Molares en otra categoría profesional.
- Prestar servicios en otras Administraciones Públicas en iguales, similares o mejores condiciones a las que se les ofrezca.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Molares, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Undécima. *Norma final.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO I

Programa de la convocatoria

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. El Gobierno. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones Generales. Organización Territorial.

Tema 4. La Administración Local: concepto y características. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación. Principios constitucionales.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El Término municipal. La población del municipio. Servicios mínimos municipales. El Padrón Municipal. Organización y competencias. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 6. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 8. Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo: tipificación de los contratos del sector público. Elementos objetivos de los contratos: objeto, duración, precio y cuantía. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Elementos subjetivos de los contratos: las partes. Órganos de contratación. Registros Oficiales.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración

Tema 10. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y publicación. Régimen jurídico del silencio administrativo. La eficacia, la validez de los actos administrativos y la revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 11. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Abstención y la recusación.

Tema 12. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de reposición, alzada y revisión.

Tema 13. Los Registros Administrativos: presentación y tramitación. Comunicaciones y notificaciones. El archivo. Concepto. Tipos de archivos. Organización. La gestión de documentos originales y copias. El desglose de los documentos originales y formación de expedientes.

Tema 14. Especial Referencia al Padrón Municipal. Formación, actualización, revisión, custodia del Padrón Municipal y su Gestión por parte de las Entidades Locales. Consejo de Empadronamiento. El padrón de los españoles residentes en el extranjero.

Tema 15. La Ley de Prevención de riesgos laborales. Normas básicas de actuación en caso de emergencia e incendios. Señalización de emergencias y primeros auxilios. Protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 16. La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar.

Tema 17. Sistemas informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware y el Software. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Creación y estructuración de documentos. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Redes de comunicaciones e Internet: Navegadores. El correo electrónico. Gestión de agendas.

Tema 18. La Administración Electrónica en la Administración Local. Servicios Telemáticos al ciudadano. La comunicación. Las relaciones con la ciudadanía, derecho de información, petición y participación. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Las sugerencias y reclamaciones.

Tema 19. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición de la Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección y los derechos de ciudadano.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./D^a. _____, de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de, _____ provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____, núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____

Solicita: su participación en la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

En Los Molares a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. MOLARES. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica de la web municipal. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Los Molares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Molares a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

15W-3525

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1 por remisión d el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que s e aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de abril de 2022, del expediente de modificación de créditos número 3 d el Presupuesto Prorrogado de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos.

Presupuesto gastos

	Descripción	
Capítulo I	Gasto de personal	14.923,79
Capítulo II	Gasto en bienes corrientes y servicios	137.000,00
	Total	151.923,79

Bajas:

Estado de gastos: Bajas En otros capítulos

Presupuesto gastos

	Descripción	
Capítulo II	Gasto en bienes corrientes y servicios	151.923,79
	Total	151.923,79

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/19 85,de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 1 71 del Real Decreto Legislativo 2/2004 d e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-3470

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2022/1.364 de fecha 27 de mayo de 2022, se aprueban las bases de selección mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura por nombramiento interino del puesto de Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento Morón de la Frontera, del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA POR NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO MORÓN DE LA FRONTERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura por nombramiento interino del puesto de trabajo de Interventor/a del Ayuntamiento de Morón de la Frontera tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrá de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Sede electrónica), o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla.

3.2. Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos de admisión y méritos alegados.
- d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo.

A la solicitud deberá acompañarse, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, que ascienden a 31,79 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia o ingreso en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera Caixabank con IBAN ES942100809822200115313, cuyo resguardo deberá adjuntarse a la instancia de solicitud. La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

No será necesario compulsar las fotocopias siempre que se acompañe a la solicitud declaración jurada de que las mismas son fiel reflejo de los documentos originales (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo, Anexo 2 de estas bases). No obstante, tanto el Tribunal de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará lo necesario para la realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de discapacidad donde como mínimo se reconozca un 33%.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

Quinta. *Tribunal calificador.*

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Secretario/s y Vocales: Funcionarios de carrera nombrados mediante resolución de la Alcaldía.

La composición del mismo será paritaria de acuerdo con lo explicitado en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

6.1. Fase de oposición. Prueba escrita (se valorará de 0 a 55 puntos):

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que proponga el Tribunal, relacionados con las funciones y materias propias del puesto a ocupar: aprobación, modificación, ejecución, liquidación del presupuesto, recursos haciendas locales, ordenanzas fiscales, gestión tributaria, contabilidad, cuenta general y control interno (referencia temario: Anexo II Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional).

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal atendiendo al tipo de supuesto planteado. En la realización del supuesto los opositores podrán hacer uso de textos legales sin comentar en soporte papel.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 55 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 27,5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión.

6.2. Fase de concurso (máximo 45 puntos):

El Tribunal valorará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Méritos profesionales. (Puntuación máxima en este apartado: 35 puntos)
 - a) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto reservado a habilitado nacional con funciones de Interventor/a: 0,25 puntos.
 - b) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto del departamento de tesorería o de intervención, grupo C1, A2 o A1: 0,20 puntos.
 - c) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto del departamento de tesorería o de intervención, inferior a C1: 0,15 puntos.
 - d) Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la Administración Pública correspondiente, con la mención expresa del grupo, subgrupo, puesto de trabajo y funciones en su caso.
- B) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Puntuación máxima en este apartado: 7 puntos).
Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas o Colegios Oficiales. Sólo se valorarán los cursos superiores a 30 horas lectivas (inferiores a 30 horas no se valoran ni se deben aportar): 0,005 puntos por cada hora.

- C) Por cada titulación universitaria adicional a la requerida para este proceso (puntuación máxima en este apartado: 1): 0,5 puntos.
- D) Por la superación de pruebas selectivas de funcionarios de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos: Por cada ejercicio superado de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas (o el competente) o por las Comunidades Autónomas para el acceso a cualquier subescala de Intervención de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: 0,5 punto. Se acreditará mediante la expedición de certificado de la Administración Pública correspondiente.

Séptima. *Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.*

El resultado del proceso se hará público por el Tribunal calificador y será expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El tribunal de selección, calificará a los aspirantes, baremará los méritos alegados y realizará las pruebas. Seguidamente se procederá al llamamiento de la persona con la mayor puntuación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

Octava. *Presentación de documentos.*

El aspirante para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsión.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsión.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio, realizado por el Servicio de Prevención ajeno de este Ayuntamiento.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Novena. *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación, el candidato/a seleccionado/a será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Interventor/a interino/a del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima. *Incidencias e impugnación.*

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Duodécima. *Norma final.*

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.»

Dicha convocatoria se registrará por las bases que se aprueban junto con dicho Decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-3542

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Osuna.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia se acuerda aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a participar en el proceso selectivo para cubrir 10 plazas de Policía Local, mediante acceso de turno libre vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1:

Ante la falta de solicitudes para participar en el turno por movilidad se acuerda, igualmente, acumular las dos plazas vacantes convocadas por dicho sistema al turno libre, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 1 y 7 de las que rigen la convocatoria, al no poderse proveer las mismas por falta de solicitudes, de manera que se cubrirán 10 plazas vacantes por el turno libre.

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta que rige la presente convocatoria, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna (indicador 6), y en el tablón electrónico alojada en la sede electrónica, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los posibles interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Por último se informa a todos los aspirantes que independientemente de que con la aprobación de los listados definitivos de aspirantes admitidos, se determine el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se anticipa para general conocimiento que previsiblemente la fecha de la realización del primer ejercicio será o la última semana de junio o la primera semana de julio del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-3564

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

DOS PLAZAS TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2022-001960, de fecha 17 de mayo de 2022, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitido/excluidos para la provisión de dos plazas de Técnico Administración General, personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Algaba Guisado, Carolina	***1285**
Ancin Ibarburu, Ana María	***5158**
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510**
Begines Gómez, Ana María	***0379**
Benítez Rincón, Gemma	***1268**
Benjumea Fuentes, Patrocinio	***5374**
Borrego Romero, Juan	***3281**
Bueno Moreno, José Antonio	***4619**
Bulpe Fernández, Patricia Angélica	***7824**
Calleja López, Miguel	***7632**
Carrero Lancha, Saray	***4241**
Carvajal Galindo, María de los Ángeles	***0469**
Castilla Mozo, Rafael	***8766**
Cava Coronel, María Luisa	***2843**
Cerdera Hernández, María del Carmen	***0622**
Cirujano Campano, Paula	***4908**
Claro Fabrellas, Ana Isabel	***8241**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Contreras del Pino, Amanda	***0380**
Coronilla Fernández, Consolación	***3363**
Delgado Gaona, María Pilar	***1673**
Díaz Peinado, Juan	***1780**
Fernández Baliño, Antonio David	***7625**
Gala Rojas-Marcos, Begoña	***2342**
García Fernández, Julián	***9654**
Godoy Padilla, María	***4770**
González Fernández, David	***1368**
Gutiérrez Lorenzo, María Ángeles	***7676**
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457**
López Santos, David	***9428**
Lozano González, María del Mar	***4579**
Luque Ortíz, María Teresa	***9114**
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707**
Martínez Lanzas, Juan Carlos	***3003**
Mateo Boloix, Esperanza Eugenia	***6635**
Mateos Vázquez, Eloisa	***7391**
Melero Carrasco, Laura	***2577**
Mendoza de los Santos, María Luisa	***1334**
Moral Ruíz, Damián	***5595**
Muñoz Rioja, Juan Manuel	***7637**
Orozco Cuevas, Rosa María	***6772**
Ortiz Moreno, Carlos Manuel	***1235**
Palacios Paredes, José María	***3606**
Pedrote León, Alba	***1979**
Pérez Bilbao, Ana	***5348**
Pérez Moyano, Andrea	***8071**
Plaza García, Marta	***1066**
Prado León, Carmen	***7093**
Quesada Pérez, Ana Eugenia	***3896**
Redondo Ruíz, Virginia	***9927**
Reina Delgado, Juan	***6880**
Riquelme Cantero, Loreto	***1493**
Rodríguez Castaño, Elisabet	***9275**
Rodríguez Gavira, Juan Carlos	***5198**
Rodríguez Jiménez, Cristina	***1268**
Rodríguez Osuna, José	***4313**
Rodríguez Sánchez, Beatriz	***0858**
Sancha Díez, Mario	***9470**
Sánchez Sánchez, Manuel	***2383**
Silvestre Amodeo, Juan Manuel	***3762**
Tagua Parraga, María Pilar	***2117**
Talavera Laredo, Manuel	***6524**
Torres Moreno, José María	***4269**
Vázquez López, María Rocío	***6394**
Villalobos Villodres, Sonia	***0141**

Aspirante excluido. Motivo

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Motivo</i>
Navarro Rojas, Ricardo	***2727**	No abonar derechos de examen

De conformidad con las bases de la convocatoria, tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de aquél que se haga pública esta lista en el «Boletín Oficial» del la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas de emergencia social municipal del Ayuntamiento de Pilas.

Dicho expediente queda expuesto al público, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias de Servicios Sociales, en calle Marqués de Santillana núm. 68, y en la siguiente dirección web del portal de la transparencia del Ayuntamiento de Pilas:

[<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>]

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-3479

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó la subsanación del acuerdo del expediente de modificación de créditos núm. 12/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, dejando sin efecto la partida presupuestaria 16500/63900: Alumbrado Público/Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios, quedando resuelta en el siguiente sentido:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria y concepto		Euros
42500/63900	Energía/Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	80.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-3481

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 26 de mayo de 2022, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 763 -2022, que dice como sigue:

«Asunto: Expediente núm. 489/2022 Aprobación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as procedimiento selección de un/a Oficial de Segunda de Fontanería.

Dada cuenta del expediente núm. 489/2022 que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Grupo III-A/III-B, denominada Oficial de Segunda de Fontanería incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Resultando que, por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 18 de abril de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

Resultando que, ha transcurrido el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de las pruebas selectivas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en el Decreto de Alcaldía núm. 368-2022, de fecha 15 de marzo de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como Anexo I, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

Segundo. Conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, se concede a los/as aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

ANEXO I

Listado de admitidos/as

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Pérez, Manuel	**** 728L
2	Alcázar Lorenzo, Julián	****688R
3	Bermudo Andrade, Bernabé	****889X
4	Falcón Álvarez, David	****170A
5	González Pérez, José Miguel	****029Q
6	Guerrero Gamarro, Rafael	****595T
7	Hormigo Sánchez, Francisco de Sales	****514R
8	Macías Torres, Marco Antonio	****113M
9	Moreno Pérez, Miguel	****121P
10	Rivero Valle, Carlos	****669Q

Listado de excluidos/as

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Lavado García, José	****624V	1

Código de causas de exclusión:

1. No acreditar documento del pago de la tasa en el plazo de presentación solicitudes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-3526

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, ha aprobado las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 202-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La crisis socioeconómica derivada de la COVID-19 ha provocado, entre otros efectos negativos, un aumento del desempleo y una paralización o ralentización de la actividad económica y empresarial de pymes y autónomos, base fundamental de nuestro tejido productivo.

Las distintas Administraciones Públicas han adoptado estrategias y decisiones directamente encaminadas a paliar, en la medida de lo posible, estos efectos negativos. Una de estas estrategias es el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 («Plan Contigo») aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cod. Identif. BDNS 543969). Dentro de los diferentes programas que conforman este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuyo objetivo es financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia mediante distintas líneas de actuación.

El Ayuntamiento de Salteras, con la finalidad última de paliar los efectos negativos que la intensidad de la crisis del coronavirus está generando en el empleo y en los autónomos, ha presentado 2 proyectos para la línea «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento» (Línea 7): 7.1.— Convocatoria de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo y 7.2.— Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

Mediante resolución número 6482/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, se aprueba definitivamente la concepción de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Salteras al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrados en el marco del Plan Contigo y financiados en su totalidad por la Diputación de Sevilla.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, destinadas a fomentar el mantenimiento y la consolidación del trabajo autónomo en la localidad de Salteras.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Salteras, destinadas a promocionar el emprendimiento en el municipio de Salteras a través de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y la consolidación de empresas de trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores, en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Salteras para 2022; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas trabajadoras autónomas, incluido los socios colaboradores que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Salteras. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto, por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberá acreditar que dispone de domicilio fiscal en Salteras, según certificado de situación censal.
- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) y en el Impuesto de actividades económicas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad de manera ininterrumpida.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Hacienda Pública Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de estas bases.

Las personas solicitantes sólo podrán ser beneficiarias de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

Artículo 4. *Conceptos subvencionables y destino de la ayuda.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad autónoma, mediante la financiación de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de dicha actividad.

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación, por parte de la persona beneficiaria, de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 5. *Crédito presupuestario e importe de la subvención.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 65.000 euros para gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 433479.03 del presupuesto municipal.

La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado, por persona beneficiaria de:

- 2.000 € si la actividad tiene el domicilio fiscal y el establecimiento en el que se desarrolla la misma en Salteras.
- 500 € si la actividad tiene el domicilio fiscal en Salteras y no necesite establecimiento para el desarrollo de la misma.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en su partida presupuestaria por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto o solicitar el trasvase del presupuesto sobrante a otros proyectos de las líneas 7 o 9 del subprograma Apoyo Empresarial y al Empleo a Empresas, en el plazo de ejecución establecido en el Plan Contigo para estas ayudas y previa autorización de la Diputación de Sevilla.

Artículo 6. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o Entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras de manera presencial o telemáticamente a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes hasta agotar el presupuesto existente.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Salteras una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de diez días hábiles para subsanarlas.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las personas solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases sólo podrán ser beneficiarias de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

Artículo 8. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa permanecerá abierto durante un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla (pudiéndose prorrogar hasta que se agoten los fondos disponibles.).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en la Sede Electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios individuales autónomos. En el caso de autónomos socios colaboradores, deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- Informe de Vida laboral actualizado.
- Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para los autónomos socios colaboradores.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Salteras se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras (www.salteras.es). También puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en calle Pablo Iglesias, 2 o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser atendida una solicitud por persona para la convocatoria de ayudas, aunque el interesado sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal la Concejala de Desarrollo y Formación para el Empleo, doña María del Rocío Silva Bernal. La competencia para resolver el expediente, esto es, para el otorgamiento de las subvenciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de esta alcaldía (Decreto de Alcaldía núm. 593/2019).

Una vez finalizado el plazo de solicitud, el personal técnico de la Delegación Desarrollo y Formación para el Empleo comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación, según modelo adjunto como Anexo II, deberá ser atendida en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez agotado el plazo de subsanación, se elevará informe técnico al órgano gestor de estas ayudas, para continuar con la tramitación del expediente.

Si, una vez finalizado el proceso de valoración, el número de solicitudes admitidas superara el presupuesto disponible, se establecerá un orden de prelación, según lo establecido en el artículo 7 de estas bases.

Una vez comprobadas las solicitudes se emitirá un informe técnico favorable o desfavorable.

A la vista de los informes emitidos, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local. La notificación a los solicitantes se llevará a cabo mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras. Una vez publicadas, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, renunciar o aceptar la subvención propuesta, según modelo adjunto como Anexo III de estas bases.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos legales para la concesión de la ayuda, como requisito previo al otorgamiento de la resolución definitiva. Para ello, acompañará al modelo de aceptación de la ayuda (Anexo III) certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Salteras se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 10. Resolución.

Presentada en el Ayuntamiento la documentación citada en el artículo anterior y verificada por el órgano instructor, se emitirá resolución definitiva de la ayuda que será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de

resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 11. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía en el número de cuenta facilitado en el Anexo III.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Salteras y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. *Plazo de justificación.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del mantenimiento de la actividad será de treinta días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 13. *Documentación a presentar para la justificación.*

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar a través de Registro del Ayuntamiento de Salteras de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación justificativa que se compondrá de:

- Modelo de Justificación según Anexo IV.
- Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo IV).
- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación acreditativo de que ha permanecido 6 meses de alta desde la fecha de publicación de las bases.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad, acreditativo de que ha permanecido 6 meses de alta desde la fecha de publicación de las bases.
- Certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o jurídica la que estén vinculados, en el caso de socios colaboradores.

El Ayuntamiento de Salteras revisará la documentación justificativa solicitando, en el caso de que esta se considere incorrecta o incompleta, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Se comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y se emitirá un informe de cumplimiento de condiciones.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán obligadas a permanecer de alta en la actividad subvencionada durante un mínimo de seis meses ininterrumpido tras la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Justificar la ayuda recibida, mediante la documentación justificativa indicada en el art. 13.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases será causa de reintegro de la ayuda.

También deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Salteras podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Salteras.

Artículo 15. *Reintegro.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamentan la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Artículo 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Salteras la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se informa de lo siguiente:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Salteras, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras, personalmente en el Registro General de entrada del mismo o mediante remisión de escrito al Ayuntamiento dirigido al Registro General en Calle Pablo Iglesias núm. 2 – 41909 Salteras (Sevilla).

ANEXOS

- I Modelo de solicitud.
- II Modelo de Subsanación.
- III Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación.
- IV Modelo de justificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Salteras a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

34W-3514

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, ha aprobado las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS DESTINADAS A LA CREACIÓN DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La crisis socioeconómica derivada de la COVID-19 ha provocado, entre otros efectos negativos, un aumento del desempleo y una paralización o ralentización de la actividad económica y empresarial de pymes y autónomos, base fundamental de nuestro tejido productivo.

Las distintas Administraciones Públicas han adoptado estrategias y decisiones directamente encaminadas a paliar, en la medida de lo posible, estos efectos negativos. Una de estas estrategias es el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 («Plan Contigo») aprobado de forma definitiva por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cod. Identif. BDNS 543969). Dentro de los diferentes programas que conforman este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuyo objetivo es financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia mediante distintas líneas de actuación.

El Ayuntamiento de Salteras, con la finalidad última de paliar los efectos negativos que la intensidad de la crisis del coronavirus está generando en el empleo y en los autónomos, ha presentado 2 proyectos para la línea «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento» (Línea 7) del programa PEAE: 7.1- Convocatoria de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo y 7.2- Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

Mediante Resolución número 6482/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, se aprueba definitivamente la concepción de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Salteras al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan Contigo y financiados en su totalidad por la Diputación de Sevilla.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, destinadas a fomentar la creación de empresas de trabajo autónomo en la localidad de Salteras.

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Salteras, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de Salteras como trabajador/a autónomo/a por personas desempleadas, en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Salteras para 2022; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrán solicitar estas ayudas las personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica de trabajo autónomo, con domicilio fiscal y ubicación del establecimiento de desarrollo de la actividad, si es necesario para el desempeño de dicha actividad, en el municipio de Salteras.

Estas personas deben cumplir los siguientes requisitos:

Encontrarse en situación de desempleo en el momento de la solicitud.

No haber estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Asumir el compromiso de estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en el plazo límite de los quince días posteriores a la notificación de la propuesta de concesión de la subvención y de mantener la actividad, al menos, durante seis meses ininterrumpidos.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Artículo 4. *Conceptos subvencionables y destino de la ayuda.*

Las ayudas están destinadas a financiar tantos gastos de inversión como gastos corrientes para la creación y puesta en marcha de una nueva actividad económica como trabajador/a autónomo/a en el municipio de Salteras, manteniendo dicha actividad durante, al menos, seis meses ininterrumpidos.

Tienen la consideración de concepto subvencionable:

- Los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la actividad autónoma para la que se presenta la subvención (cuota de autónomo, alquiler de locales del negocio, gastos de luz, agua, combustible, reparaciones, mantenimiento, primas de seguro, notaría, asesoría, gastos de personal, así como cualquier otro gasto acreditado que responda de manera indubitada al objeto de la subvención).
- Los gastos de inversión, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, siempre que estén afectos a la actividad (maquinarias, herramientas, utensilios, mobiliarios, adecuación del establecimiento, otros.). También se admitirán gastos de inversiones intangibles (adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.)

Los gastos a admitir serán los que se realicen y se paguen desde la fecha de solicitud hasta los seis meses posteriores a la fecha de alta en el RETA.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, el Impuesto sobre el Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Artículo 5. *Crédito presupuestario e importe de la subvención.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433479.03 del presupuesto municipal y con la siguiente distribución:

- a. 30.000 € para gastos de inversión.
- b. 5.000 € para gastos corrientes.

El porcentaje de los gastos subvencionables será del 100% hasta cubrir el máximo de la ayuda concedida.

A. Los importes máximos de las ayudas para gastos corrientes serán los siguientes:

Si la actividad necesita establecimiento (local abierto al público): 1.500 €

Si la actividad no necesita establecimiento: 500 €

En el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea mayor de 45 años, menor de 30 o mujer, los conceptos anteriores se podrán incrementar en 500 €.

B. Los importes máximos de las ayudas para gastos de inversión serán los siguientes :

Si la actividad necesita establecimiento (local abierto al público): 2.500 €.

Si la actividad no necesita establecimiento: 1.000 €

En el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea mayor de 45 años, menor de 30 o mujer, los conceptos anteriores se podrán incrementar en 500 €.

En el caso de que la persona solicitante de la ayuda, en el momento de la solicitud, sea parada de larga duración, los conceptos anteriores se podrán incrementar en 1.000 €.

Se entiende por persona parada de larga duración aquella que lleva al menos 12 meses buscando trabajo y no han desempeñado ningún empleo durante dicho tiempo. Esta condición se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo e informe de vida laboral actualizado.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán solicitar el trasvase del presupuesto sobrante a otros proyectos de las líneas 7 o 9 del subprograma Apoyo Empresarial y al Empleo a Empresas, en el plazo de ejecución establecido en el Plan Contigo para estas ayudas y previa autorización de la Diputación de Sevilla.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o Entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras de manera presencial o telemáticamente a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes hasta agotar el presupuesto existente.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Salteras una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de diez días hábiles para subsanarlas.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las personas solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases sólo podrán ser beneficiarias de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en la Sede Electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud según Anexo I de estas bases.

DNI.

Informe de vida laboral actualizado a la fecha de entrega de la solicitud.

Informe sobre la situación actual del solicitante, generado desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a la fecha de la petición.

Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Salteras se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras (www.salteras.es). También puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Calle Pablo Iglesias, 2 o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Estas bases también serán publicadas en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Salteras y en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal la Concejala de Desarrollo y Formación para el Empleo, doña María del Rocío Silva Bernal. La competencia para resolver el expediente, esto es, para el otorgamiento de las subvenciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de esta alcaldía (Decreto de Alcaldía núm. 593/2019).

El personal técnico de la Delegación Desarrollo y Formación para el Empleo comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación, según modelo adjunto como Anexo II, deberá ser atendida en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez comprobadas las solicitudes se emitirá un informe técnico favorable o desfavorable. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista de los informes emitidos, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local. Una vez publicadas, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, renunciar o aceptar la subvención propuesta, según modelo adjunto como Anexo III de estas bases.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos legales para la concesión de la ayuda, como requisito previo al otorgamiento de la resolución definitiva. Para ello, acompañará al modelo de aceptación de la ayuda (Anexo III) certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Salteras se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 10. *Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento la documentación citada en el artículo anterior y verificada por el órgano instructor, se emitirá resolución definitiva de la ayuda que será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 11. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía en el número de cuenta facilitado en el Anexo III.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Salteras y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. *Plazo de justificación.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad, será de treinta días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 13. *Documentación a presentar para la justificación.*

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar a través de Registro del Ayuntamiento de Salteras de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación justificativa que se compondrá de:

Modelo de Justificación según Anexo IV.

Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria actualizado, acreditativo de que ha permanecido de alta en el RETA durante seis meses, conforme se establece en el artículo 4 de las presentes bases.

Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio, en caso de ser necesario para realizar la actividad.

Facturas acreditativas de la efectiva realización del gasto. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Las facturas justificativas relativas a los gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido, esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Justificantes de pagos de los mismos. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

Transferencia bancaria: Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

El Ayuntamiento de Salteras revisará la documentación justificativa solicitando, en el caso de que esta se considere incorrecta o incompleta, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Se comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y se emitirá un informe de cumplimiento de condiciones.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las personas beneficiarias de las medidas de esta línea de ayudas estarán obligadas a estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en el plazo límite de los quince días posteriores a la notificación de la propuesta de concesión de la subvención.

2. Mantener dicha actividad, al menos, durante seis meses ininterrumpidos desde la fecha de alta.

3. Justificar el total de la ayuda recibida, mediante la documentación justificativa indicada en el artículo 13.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases será causa de reintegro de la ayuda.

También deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Salteras podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Salteras.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General:

El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

Artículo 15. *Reintegro.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamentan la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Salteras la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se informa de lo siguiente:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Salteras, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras, personalmente en el Registro General de entrada del mismo o mediante remisión de escrito al Ayuntamiento dirigido al Registro General en Calle Pablo Iglesias núm. 2 - 41909 Salteras (Sevilla).

ANEXOS

- I. Modelo de solicitud.
- II. Modelo de Subsanación.
- III. Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación.
- IV. Modelo de justificación»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Salteras a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

15W-3515

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero. Tomar conocimiento del documento de subsanación requerido, con fecha 2 de junio de 2021 por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cumplimiento a que se refiere el acuerdo de aprobación definitiva de la innovación de los Sectores Residenciales de Suelo Urbanizable Sectorizado, SUS-01, SUS-02, SUS-03, SUS-04 y SUS-05 (acuerdo adoptado por el 11 de julio de 2019 por la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Sevilla); documento que ha sido elaborado por el Arquitecto colegiado en el COAS con núm. de colegiación 4.169, don Fernando Vázquez Marín, y con fecha de registro de entrada el 7 de junio de 2021

Segundo. Insertar el texto íntegro del Documento de planeamiento y del acuerdo de aprobación en el portal de transparencia, en aplicación del artículo 12 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, y Buen Gobierno del Estado, y 6.2 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado.

Asimismo, se hace constar que el presente planeamiento se ha depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 9170, de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Salteras y en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento como anotación accesorio a la inscripción del Plan modificado, asentado con el número 54 en el citado registro de la sección 1 de Planeamiento, estando sujeto a publicidad permanente.

Lo que se expone al público para general conocimiento haciendo constar que contra el presente acuerdo que es definitivo, por tener naturaleza reglamentaria no cabe recurso alguno en la vía administrativa. No obstante podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Salteras a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

15W-3118

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Doña Sonia Arellano González, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por resolución de Alcaldía núm. 803 el pasado 25 de mayo de 2022, las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla cuyo texto literal es el siguiente:

Resolución de Alcaldía

Vista la propuesta de Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio en virtud del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial

del Plan provincial de reactivación Económica Y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuya redacción es la establecida en el Anexo.

Segundo. Dar cuenta del contenido de esta resolución a los Departamentos de Desarrollo Local, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento y consolidación de la actividad en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Estas ayudas se convocan con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios y contribuyendo así, al mantenimiento y consolidación de la actividad y el empleo en la localidad.

Segunda. *Régimen jurídico de la subvención.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en estas bases y ser beneficiarias de las mismas, las personas trabajadoras autónoma que reúnan los requisitos siguientes:

- Que ejerzan una actividad autónoma con domicilio fiscal en el municipio de Valencina de la Concepción, según certificado de situación censal.
- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionada al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Cuarta. *Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 74.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433.4790121, del Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Quinta. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas tendrá un importe máximo de 2.000 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar gastos corrientes acreditados.

Sexta. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en estas Bases se destinarán a sufragar gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad autónoma para la que se presenta la subvención (Seguridad Social, alquiler de locales del negocio, gastos de luz, agua, combustible, reparaciones, mantenimiento, primas de seguro, notaría, asesoría, gastos de personal, así como cualquier otro gasto acreditado que responda de manera indubitada al objeto de la subvención).

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, el impuesto sobre el valor añadido, otros impuestos y tasas.

Los gastos a admitir serán los que se realicen y se paguen desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de solicitud de la ayuda.

Séptima. *Plazo y forma de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estarán disponibles en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal incluida en la web municipal <http://www.valencinadelaconcepcion.es>.

Las solicitudes, debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal, Registro General del Ayuntamiento en horario de 8:00 a 14:00 horas y por cualquier otra de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo de Solicitud, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

Octava. *Documentación a presentar.*

1. Para la solicitud de las ayudas será imprescindible la presentación del Anexo normalizado de solicitud en la que se recogen los siguientes datos.

- Datos identificativos de la persona trabajadora autónoma solicitante, así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
 - Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
 - Relación de documentación a aportar.
2. El Anexo de solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:
- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
 - En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
 - En el caso de disponer de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.
 - Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.
 - Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.

Novena. *Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

1. La concesión de la subvención regulada en estas Bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2. El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en estas bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva. La concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a) Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz pero sin voto.
- b) Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c) Dos personas técnicas de la plantilla del Ayuntamiento.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

6. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima. *Pago de las ayudas.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará en un pago único, una vez comprobada la documentación acreditativa sobre los gastos realizados y pagados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el día en que el/la interesado/a presente la solicitud de ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda

Undécima. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases Regulatorias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- La actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, debe mantenerse en alta de manera ininterrumpida durante al menos el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Duodécima. *Justificación de la ayuda.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona autónoma beneficiaria.

Decimotercera. *Reintegro de las ayudas.*

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimocuarta. *Compatibilidad.*

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las Administraciones Públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, los/as benefactores se comprometen a comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las personas beneficiarias tendrán en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

Decimoquinta. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón electrónico o web municipal y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción organizará, una vez estudiadas las solicitudes de ayuda, la entrega de la resolución de concesión de dichas ayudas a las personas autónomas beneficiarias de las mismas.

Decimoséptima. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas trabajadoras autónomas interesadas en sus solicitudes.

Decimooctava. *Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

1. Datos identificativos de la persona solicitante y actividad autónoma:

Nombre:

DNI/NIF:

Dirección de la actividad:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Actividad por la que opta a la ayuda:

Código IAE:

Fecha de alta en el reta:

2. Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.

Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

3. Relación de documentación a aportar:

— DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.

— Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

— Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

— Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.

— En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.

— En el caso de disponer de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

— Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.

— Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Declara responsablemente que cumple con los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.

- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o en el
- Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y con sede en el municipio de Valencina de la Concepción.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y solicita al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción acogerse a las Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

En _____, a _____ de _____ de

Fdo: _____

En Valencina de la Concepción a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa accidental, Sonia Arellano González.

36W-3534

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1027/2022, de 26 de mayo, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de convocar una plaza para la provisión mediante concurso de méritos en régimen de personal funcionario interino por sustitución durante la incapacidad transitoria del funcionario de carrera de la plaza siguiente:

Núm. puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo	Denominación	C. Destino	C. Especifico
11201	Administración Especial	Técnico Medio	A2	Trabajador/a Social	21	831,72 €

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran a continuación.

1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para la cobertura interina del puesto de Trabajador/a Social como consecuencia del proceso de incapacidad transitoria del funcionario de carrera titular de la plaza. El sistema selectivo será el concurso de méritos. La plaza ofertada, así como las funciones principales en cuestión, son las que se relacionan a continuación:

Núm. puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo	Denominación	C. Destino	C. Especifico
11201	Administración Especial	Técnico Medio	A2	Trabajador/a Social	21	831,72 €

Funciones:

- Gestión y atención de los casos con usuarios/as atendidos/as por el servicio.
- Información y atención de usuarios/as.
- Coordinar y dirigir al equipo de auxiliares, responsabilizándose de su funcionamiento y eficiencia.
- Programación del trabajo del equipo de auxiliares.
- Confeccionar y actualizar los partes de trabajo de los auxiliares.
- Elaborar los informes técnicos mensuales para la liquidación mensual del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) derivado de la Ley de Dependencia.
- Elaborar el informe mensual sobre la participación económica del/la usuario/a en el coste del SAD.
- Entrevistar a las personas dependientes con la resolución de SAD y/o familiares.
- Registrar en la plataforma Gesad todas las incidencias en relación a los/las usuarios/as (inicios servicio, bajas servicio, etc.).
- Registrar las intervenciones con personas dependientes, en relación al SAD, en registro correspondiente (SIUSS).
- Supervisión del funcionamiento de los servicios mediante control telefónico, visitas domiciliarias y reuniones de coordinación.

Titulación:

- Titulación de acceso: Diplomado/a universitario/a o grado u otro título equivalente «Trabajo Social».

2. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes

en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos para cada plaza detallados en la base 1, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, para cada plaza convocada en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en la base 1.

4. *Solicitudes.*

Las solicitudes, conforme al Anexo I se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, siendo este último el medio preferente, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo I.
- b) Justificante de pago de los derechos de examen, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y que asciende a la cuantía de veintinueve euros y treinta y siete céntimos (29,37 €) deberán ser satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES75-0182-6795-3600-1002-4000 debiendo especificarse:

«DNI, Nombre y Apellidos del aspirante seguido del procedimiento al que se concurre.»

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, como se expresa en el apartado anterior.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

6. *Beneficios fiscales.*

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el portal de transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal de Selección estará constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de 16 puntos.

En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su solicitud de participación a las pruebas selectivas o hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo especificadas en el punto 1 de las bases.

No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 16 puntos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 10 puntos).

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, al tratarse de un procedimiento extraordinario selectivo de estabilización/consolidación, se considerará como desempeñados en él, el tiempo de servicios prestados en el puesto o puestos de los que trae causa el modificado.

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en el ámbito de la Administración Local, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en el resto de administraciones o entidades del Sector Público, 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

- b) Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo: (valoración máxima 3 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superior a la requerida para el acceso al cuerpo y especialidad y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito. En este apartado se computarán conforme al siguiente baremo general:

- Título de doctor/a: 2,00 puntos.
- Título de máster oficial en «Intervención Social en el ámbito de las personas mayores, dependencia y autonomía personal» o análogo : 1,50 puntos.
- Otros títulos de máster oficiales : 1,00 puntos
- Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente en otras ramas sociales distintas a la aportada para la obligada para el acceso al cuerpo y especialidad: 1,00 puntos.

Sólo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- c) Formación (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará un máximo de 10 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder, o de formación complementaria en materias como idiomas o informática y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por un Organismo Público de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Universidades Públicas así como Centros de profesorado y Colegios de profesionales : 0,15 puntos por cada 15 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 10 cursos de formación aportados.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate, se ordenará en función de la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes bases.

Todos los anuncios de las fases del procedimiento se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia), y en su tablón de anuncios.

10. *Lista de personas aprobadas.*

La comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes.

En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

Finalizada la calificación de aspirantes conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su tablón de anuncios, la lista provisional de candidatos con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos, siendo un mínimo de 8 puntos los necesarios para aprobar el proceso selectivo. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su tablón de anuncios, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas y la elevará como propuesta para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. *Presentación de documentación.*

El/La aspirante propuesto/a para el nombramiento presentará ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

- c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, conforme al modelo que se adjunta en estas bases y que puede descargarse de la página web www.elvisodelalcor.org u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Número de afiliación a la seguridad social.
- e) Número de cuenta bancaria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en el concurso, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, el/a aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado/a funcionario/a de interino/a, publicándose el nombramiento de los diarios o boletines preceptivos.

El funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo indicado en la notificación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento y que no podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una bolsa con los/as aspirantes que sin haber obtenido plaza, hayan obtenido la puntuación mínima de 8 puntos.

12. *Creación de bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes ordenados en razón de la puntuación obtenida en el concurso de méritos en razón de mayor a menor puntuación, de las personas que hayan obtenido la puntuación mínima.

Esta bolsa podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto de trabajador/a social, en la misma categoría del seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya hasta la revocación expresa por el órgano municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso de tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

13. *Incidencias.*

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del proceso selectivo.

La exclusión de los aspirantes al proceso selectivo se verificará por resolución de la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal.

14. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.

ANEXO I

Modelo solicitud – Autobaremo

Nombre:...
 DNI:...
 Dirección:...
 Código postal:...
 Correo electrónico:...
 Teléfono:...

Expone:

Que reúno todos los requisitos para participar en el proceso selectivo de la plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y en consecuencia, Solicita:

Participar en el proceso selectivo contemplado en las bases de la convocatoria que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha.

Documentación que se aporta:

- Recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte en vigor.

Autobaremación

A.1. Experiencia profesional, como empleado en el Sector Público (máximo 10 puntos):

- Por meses completos de experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria a jornada completa en el ámbito de la Administración Local. Total puntos
- Por meses completos de experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria a jornada parcial en el ámbito de la Administración Local. Total puntos
- Por meses completos de experiencia en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en cualquier entidad del Sector Público a jornada completa. Total puntos
- Por meses completos de experiencia en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en cualquier entidad del Sector Público a jornada parcial. Total puntos

A1. Total puntos.

A.2. Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo en el Anexo I de cada especialidad y distinta a la aportada para acceder a la convocatoria (máximo 3 puntos):

- Titulación de doctorado: Total puntos
- Titulación de máster oficial «Intervención Social en el ámbito de las personas mayores, dependencia y autonomía personal» o análogo: Total puntos
- Otros títulos de másteres oficiales: Total puntos
- Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente en otras ramas sociales distintas a la aportada para la obligada para el acceso al cuerpo y especialidad Total puntos

A2. Total puntos.

A.3. Formación especializada o complementaria (máximo 3 puntos):

Indicación de las horas de cada uno de ellos.

- Título 1: Total puntos
- Título 2: Total puntos
- Título 3: Total puntos
- Título 4: Total puntos
- Título 5: Total puntos
- Título 6: Total puntos
- Título 7: Total puntos
- Título 8: Total puntos
- Título 9: Total puntos
- Título 10: Total puntos

A3. Total puntos.

Contra la citada resolución 1027/2022 de 23 de mayo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al citado anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si los estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-3548

EL VISO DEL ALCOR

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2022 por el que se convocan subvenciones para la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial, financiadas con cargo a la Línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 630533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630533>

Primero: *Beneficiarios.*

Empresas que desarrollen una actividad en el municipio de El Viso del Alcor.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio de El Viso del Alcor y destinadas a subvencionar gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la actividad.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 97, de fecha 29 de abril del 2022 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 150.0000 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases reguladoras.

En El Viso del Alcor a 31 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-3621

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Rendida por la Vicepresidencia de esta Entidad Local la Cuenta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2021, examinada la documentación por el Consejo Rector ha sido dictaminada favorablemente en su sesión de fecha 16 de mayo de 2022.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el dictamen será expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Conforme los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, podrá consultarse la citada Cuenta General en la página web: <http://www.cpaguasdesevilla.org/es/>

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 26 de mayo de 2022.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3477

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es